



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO

PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZUELO (ALBACETE)



Documento Nº 6: CAT: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

AUTORES DEL P.O.M.:

ANDRÉS FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS - Colegiado Nº 27.959

JAVIER CONTRERAS BUENO
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS - Colegiado Nº 23.872

CONSULTORA:



FERNÁNDEZ-PACHECO
INGENIEROS, S.L.

C/ Plaza Altozano, 9 - BIS 1º

Tfno. 967193738

02001 ALBACETE

e-mail: fpi@fpingenieros.com

EXPEDIENTE:

A07.n02-ene.poz.pom.V4M0

FECHA:

OCTUBRE 2007

Revisado Junio 2013



DOCUMENTO Nº 6: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	1
1.1. INTRODUCCIÓN	1
1.2. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA.....	2
1.3. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS EN EL T.M. DE POZUELO	3
1.4. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN	4
1.5. INVENTARIO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	6
1.5.1. INTRODUCCIÓN	6
1.5.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE).....	6
1.5.3. ORDENACIÓN DETALLADA (OD)	11
2. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.....	11
3. PLANOS DE INFORMACIÓN.	13
IN-1. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS EN SUELO RÚSTICO. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL.....	13
IN-2. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN SUELO URBANO. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	13
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN	14
4.1. INTRODUCCIÓN	14
4.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE) Y ORDENACIÓN DETALLADA (OD).....	15
4.2.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE).....	15
4.2.2. ORDENACIÓN DETALLADA (OD).	17
4.3. NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	18
4.3.1. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL : N.P.I.....	18
4.3.2. NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL: N.P.P.	20
4.3.3. NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: N.P.A.....	23
4.4. PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS.....	25
4.4.1. PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE POZUELO:	26
4.4.2. DETERMINACIONES APLICABLES A TODOS LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO:	26
4.5. CONDICIONES QUE DEBEN INCORPORARSE EN LA LICENCIA DE OBRAS	27
5. FICHAS INDIVIDUALES.	28
6. PLANOS DE SITUACION DE LOS BIENES O ESPACIOS CATALOGADOS ..	95



SIT-01: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE). SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO RÚSTICO. NIVELES DE PROTECCIÓN ASIGNADOS. 95

SIT-02: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE). SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO URBANO. NIVELES DE PROTECCIÓN ASIGNADOS. 95

ANEXOS

ANEXO I: DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE POZUELO.

Abreviaturas utilizadas en el presente documento:

CAT: Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

POM: Plan de Ordenación Municipal

RP: Reglamento de Planeamiento de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (Decreto 248/2004, de 14 de septiembre).

RSR: Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27 de julio).

TRLOTAU: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Vivienda (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo)

OE: Ordenación estructural

OD: Ordenación detallada

BIC: Bien de Interés Cultural

SRNUEP-PAC: Suelo Rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural

NPA: Nivel de protección ambiental

NPI: Nivel de protección integral

NPP: Nivel de protección parcial



DOCUMENTO Nº 6: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), y del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RP), se incluye como parte integrante del presente Plan de Ordenación Municipal el denominado CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (CAT).

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos tiene por objeto complementar las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, etológico, natural o paisajístico.

El catálogo define el estado de conservación de los bienes que incluyan y las medidas de protección, preservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 del Reglamento de Planeamiento (RP).

El presente Catálogo constituye un Documento incluido en el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, vinculado a su tramitación y aprobación, de manera que queden así aseguradas sus determinaciones y actualizaciones y por ende su eficacia en la gestión y control público del proceso urbanístico.

Así mismo el presente catálogo toma como referencia la Carta Arqueológica también llamada "Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Pozuelo" incluida como anejo I a este documento, la declaración de los Bienes de Interés Cultural, documentación facilitada por el Ayuntamiento, documentación e información facilitada por diversos Organismos, la revisión bibliográfica específica y la consulta del anterior planeamiento urbanístico.



1.2. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA

En el presente Catálogo de identifican bienes y elementos que integran el Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha, pudiendo pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

1. Bienes de Interés Cultural (B.I.C.): Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). Los BIC pueden ser declarados por Ministerio de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español o por Reales Decretos individuales de declaración.
2. Yacimientos: Yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos de valor relevante. En esta categoría se incluyen las vías o caminos de carácter histórico.
3. Patrimonio Etnográfico e Industrial: aquellos inmuebles que tienen por si solos una protección especial para su conservación la cual se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.
4. Patrimonio Arquitectónico: Inmuebles de Interés Histórico Artístico que no se hallen declarados BIC ni se trate de Patrimonio Etnográfico o Industrial.
5. Bienes de Relevancia Local: Inmuebles de Interés Local que no se hallen en ninguna de las categorías anteriores.

Adicionalmente, en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico pueden identificarse ámbitos arqueológicos de protección y de prevención, que no forman parte integrante de este catálogo, y cuya descripción es la que sigue:

Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica

- Ámbitos Arqueológicos de Protección: Son lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos las zonas arqueológicas declaradas BIC, como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica. Así mismo, se recogen todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, y en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes y Espacios Protegidos (CAT).



- Ámbitos Arqueológicos de Prevención: son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección.

1.3. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS EN EL T.M. DE POZUELO

En el Término Municipal de Pozuelo se han catalogado los bienes y elementos en las categorías explicadas en el párrafo anterior siguientes:

1. Bienes de Interés Cultural (B.I.C.):

En Pozuelo existen los siguientes Bienes de Interés Cultural, incoados por ministerio de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha (art. 23), al tener una antigüedad superior a los 100 años:

- Molino de Viento.

2. Yacimientos:

En Pozuelo existen 3 yacimientos arqueológicos incluidos en sus correspondientes ámbitos de protección arqueológica, así como 2 vías o caminos históricos, a lo largo de las cuales es posible encontrar restos arqueológicos de diferentes épocas.

3. Patrimonio Etnográfico e Industrial:

En Pozuelo existen multitud de elementos pertenecientes al patrimonio etnográfico e industrial tal como determina el Anexo 3 del Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico. Algunos de estos elementos están incluidos en los ámbitos de protección o prevención arqueológica. Los elementos etnográficos e industriales localizados en Pozuelo son los siguientes:

- CUCOS: 36 cucos.
- CHOZOS: 7 chozos.
- FUENTE: 1 fuente
- VENTA: 1 venta
- POZO: 1 pozo
- ACUEDUCTO: 1 acueducto



CUEVA: 1 cueva

PRESA: 1 presa

MOLINO DE VIENTO: 1 molino de viento

4. Patrimonio Arquitectónico

En Pozuelo encontramos diferentes inmuebles catalogados en esta categoría, como son:

- 1 templo religioso: la Iglesia de San Bartolomé.
- 1 edificio civil: Antiguo Ayuntamiento.
- 3 casonas.

Hay que advertir que en el trabajo de campo se identificaron dos inmuebles (012 Casa del Acebuche y 013 Casa del Regajo), que finalmente no se consideraron merecedores de ningún tipo de protección, por ser únicamente 2 aldeas de labranza que carecen de valores arquitectónicos o etnográficos relevantes. En efecto, el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Pozuelo, aprobado por la Dirección General de Patrimonio, únicamente las cita, pero no las incluye en ningún ámbito de protección arqueológica ni las identifica como elementos del patrimonio etnográfico e industrial. Por este motivo no se incluyen en el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (únicamente se citan).

5. Bienes de Relevancia Local (BRL)

En Pozuelo el planeamiento municipal **no** ha previsto proteger ningún bien de Relevancia local como valor representativo de la cultura municipal.

Todos estos bienes y elementos se encuentran catalogados y definidos individualmente en sus correspondientes fichas individuales incluidas en el apartado 4 del presente catálogo.

1.4. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Se incluyen en el presente Catálogo todos los bienes y elementos recogidos en la Carta Arqueológica, también llamada documento de "Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Pozuelo", incluida como anexo al presente catálogo.



En el apartado 5 se incluyen las fichas individuales de cada uno de estos bienes y elementos catalogados en el Término Municipal de Pozuelo. En éstas se define el nivel de protección asignado entre los definidos en el apartado 4 del presente catálogo, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Planeamiento, así como la descripción de sus características constructivas, estado de conservación, medidas para su conservación, rehabilitación y protección, uso actual y atribuido y se especifica el destino público o privado.

El presente catálogo pretende regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en los B.I.C. y sus entornos, como en el resto de bienes y elementos identificados en el apartado anterior.

Los criterios de catalogación seguidos se basan:

- Principalmente en la catalogación seguida en la Carta Arqueológica o documento para la “Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Pozuelo”.
- Aplicación de las leyes de Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- En todo caso en asegurar la protección, conservación y salvaguarda del Patrimonio de Pozuelo

Concretamente y para el caso de Pozuelo catalogado todos los bienes y elementos con valores culturales merecedores de protección.

Todos los bienes y elementos identificados, tienen su propia protección individual dentro de la categoría en la que se han identificado.

A su vez, por sí mismos, los elementos del patrimonio etnográfico o industrial requieren de una protección especial en la parcela catastral donde se ubican (espacio) tal como indica el Anexo 3 de el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico.

Señalar por último, que los bienes declarados BIC pueden tener un entorno (espacio) de protección asociado. Además en caso de no tenerlo, los instrumentos de planeamiento deben proponerlo tras un análisis del bien en cuestión, según lo determinado en el art. 8 de la Ley 4/1990.

Por lo tanto, consideramos que hay varios tipos de protecciones integral, parcial y ambiental (descritas en el apartado 4 del presente CAT) que son de aplicación a un elemento o bien, tal como se verá en los siguientes apartados.



En el apartado 1.5 aparece una relación de todos los bienes y elementos catalogados y los niveles de protección asignados a cada uno de ellos.

1.5. INVENTARIO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

1.5.1. INTRODUCCIÓN

Algunos de los bienes y elementos identificados en el presente CAT se encuentran incluidos en los ámbitos de protección y prevención arqueológica identificados en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico de Pozuelo. En el presente inventario se identifican los distintos bienes y elementos incluidos en los mismos. Por ello se incluye una breve definición de los mismos:

Ámbitos Arqueológicos de Protección: Son lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos las zonas arqueológicas declaradas BIC, como aquellas otras incluidas en el inventario de Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico. Así mismo, se recogen todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, y en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes y Espacios Protegidos (CAT).

Ámbitos Arqueológicos de Prevención: son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico o determinar su desafección.

1.5.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE).

Todas las determinaciones de este apartado se incluyen dentro de la Ordenación Estructural (OE):



ELEMENTO CATALOGADO			ÁMBITO EN EL QUE SE UBICA		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN CATALOGADO	ELEMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
001	IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ		A-09	IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ	PATR. ARQUITECTÓNICO	PARCIAL
002	CASA-PALACIO DE LOS CORONELES		A-05	CASA-PALACIO DE LOS CORONELES	PATR. ARQUITECTÓNICO	PARCIAL
003	CASA DE LOS MOLINEROS		A-02	CASA DE LOS MOLINEROS	PATR. ARQUITECTÓNICO	PARCIAL
004	MOLINO ANTIGUO				BIC PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	PARCIAL
005	CHOZO DE LOS CHOPOS				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
006	CARRILADAS DE LA CAÑADA		A-06	CARRILADAS DE LA CAÑADA	VÍA O CAMINO HISTÓRICO	PARCIAL
007	CUCO DEL HOYO DE LA TORCA				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
008	CUCO DE LA TORCA				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
009	CHOZO DE LA HAZA DE LOS BOTOS				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
010	CHOZO DE LAS ÁGUILAS				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
011	CHOZO DE LA CAÑADA DEL NEVAZO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
012	CASA DEL ACEBUCHE				PATR. ARQUITECTÓNICO	NINGUNO
013	CASA DEL REGAJO				PATR. ARQUITECTÓNICO	NINGUNO
014	CHOZO DEL CERRO PIÑUELA				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
015	CHOZO DEL CERRO NORIA				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
016	CHOZO DE LA PEÑICA				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
017	CUCO DE LAS TERRERAS				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
018	CUCO DE LAS TERRERAS-2				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
019	CUCO DE LAS TERRERAS-3				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
020	CUCO DEL PRADICO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
021	CUCO DEL PRADICO-2				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
022	CUCO DEL PRADICO-3				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL



ELEMENTO CATALOGADO		ÁMBITO EN EL QUE SE UBICA		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	CÓDIGO	NOMBRE	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
023	CUCO DEL HUECO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
024	PRESA DEL NEVADO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
025	CUEVA DEL NEVADO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
026	LA ATALAYA	A-07	LA ATALAYA	YACIMIENTO ARQ.	PARCIAL
027	CUCO DEL PRADICO-4			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
028	CUCO DEL CORRAL DE LAS TERRERAS			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
029	CUCO DEL ORUJO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
030	VENTA DE LA MEDIA LEGUA			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	PARCIAL
031	CUCO DE LA VENTA			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
032	CUCO DE LA VENTA-2			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
033	CUCO DE ANSELMO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
034	CUCO DE POZO BLANCO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
035	CUCO DEL CORRAL DEL NEVADO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
036	CUCO DEL CAMINO DEL CERRO DE LA LEGUA			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
037	CUCO DE MAJANOS			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
038	CUCO Y CORRAL DEL CERRO DE LA LEGUA			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
039	LOS ATOCHARES	A-01	LOS ATOCHARES	YACIMIENTO ARQ.	PARCIAL
040	CUCO DE LOS CESTEROS			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
041	CUCO DE LA CASA DE ADRIAN			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
042	CUCO DE HAZA RASA			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
043	CUCO DE CHIRON			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
044	CUCO DE LA CASA DE GERO			PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL



ELEMENTO CATALOGADO			ÁMBITO EN EL QUE SE UBICA		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		CÓDIGO	NOMBRE	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
045	CUCO DE LOS HUERTOS				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
046	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
047	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO-2				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
048	CUCO DE LOS LANCHUELOS				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
049	CUCO DEL MADROÑO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
050	CUCO DEL CERRO REDONDO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
051	CUCO DEL CAMINO DEL SAHUCO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
052	POZO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
053	FUENTE DEL MADROÑO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
054	CUCO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
055	ACUEDUCTO DE POZUELO		A-02	CASA DE LOS MOLINEROS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	PARCIAL
056	MORRO DE LOS POLLOS		A-08	MORRO DE LOS POLLOS	YACIMIENTO ARQ.	PARCIAL
057	CASA-CRUZ DE CARAVACA		A-04	CASA-CRUZ DE CARAVACA	PATR. ARQUITECTÓNICO	AMBIENTAL
058	AYUNTAMIENTO ANTIGUO		A-03	AYUNTAMIENTO ANTIGUO	PATR. ARQUITECTÓNICO	AMBIENTAL
059	CUCO DE LA PEÑUELA				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
060	CUCO DEL PINO HERRADO				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
061	CUCO DEL CERRO REDONDO-2				PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
062	CAÑADA REAL DE ANDALUCÍA		B-06	CAÑADA DE ANDALUCÍA A VALENCIA	VÍA O CAMINO HISTÓRICO	PARCIAL

La ubicación concreta de cada elemento puede consultarse en los planos, así como en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Arqueológico de Pozuelo (adjunto a este documento).

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



1.5.3. ORDENACIÓN DETALLADA (OD)

1.5.3.1. BIENES DE RELEVANCIA LOCAL.

No se han identificado Bienes de Relevancia Local en el Término Municipal de Pozuelo.

2. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

El contenido de los catálogos viene definido en los artículos 67 y 70 del Reglamento del Planeamiento. En el apartado anterior hemos incluido una relación de todos los bienes y espacios protegidos que se van a considerar en el municipio de Pozuelo, según la información recopilada de la Carta Arqueológica, del Ayuntamiento de Pozuelo y de la Consejería de Cultura.

Según la referida documentación, se incluyen en el presente catálogo la relación de bienes concretos, que situados en cualquier tipo de suelo, son objeto de conservación o mejora.

Aparte de lo nombrado, se han hecho estudios complementarios.

Se ha estudiado la arquitectura del casco urbano mediante visitas a la zona, y cotejando los resultados obtenidos con la Corporación Municipal que también nos ha dado algunas líneas de actuación en relación con la protección de aquellos inmuebles singulares para la misma. De ese modo se identifican los bienes de relevancia local que pueden considerarse como tales por el presente CAT, tal y como se ha descrito en el apartado 1.

En resumen los estudios realizados, para determinar el valor individual de un elemento han sido:

- Estudio de los elementos catalogados según Carta Arqueológica
- Visita y estudio fotográfico del elemento
- Consulta a la Corporación Municipal
- Consulta de la bibliografía sobre el tema
- Valoración de su inclusión en el catálogo

Por otro lado, también se han estudiado con carácter previo a la aprobación del Documento para la Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico



de Pozuelo, las características y bibliografía existente en la materia de todos aquellos elementos de que teníamos conocimiento. Dado que en Pozuelo no existía anteriormente Carta Arqueológica, se tuvo en cuenta la prospección arqueológica realizada cuando se desarrollo el proyecto del Parque Eólico “El Boquerón”.

Aparte de todo lo mencionado, se ha consultado:

- La base de datos de bienes inmuebles inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la página web del Ministerio de Cultura.
- La consulta a la página web de la Diputación donde aparece una reseña de la historia del municipio también es esencial en el conocimiento de la misma.
- Por último, también se ha consultado diversas páginas web con información del municipio de Pozuelo.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



3. PLANOS DE INFORMACIÓN.

IN-1. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS EN SUELO RÚSTICO. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL.

IN-2. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN SUELO URBANO. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL.

* En el documento nº 2, Planos de Información, del POM de Pozuelo, del cual este Catálogo forma parte, pueden consultarse planos de información y emplazamiento de los diferentes bienes y espacios protegidos incluidos en el mismo, así como planos catastrales.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. INTRODUCCIÓN

Se incluye a continuación la regulación normativa aplicable a los elementos catalogados en el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo

La catalogación establecida se desprende de las Leyes:

- De Patrimonio Cultural, entre las que se encuentran:
 - Ley 16/1985, del 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Será de aplicación los siguientes artículos:
 - Título Preliminar (Art. 1 – Art. 8)
 - Título I. De la Declaración de BIC (Art.9 – Art. 13)
 - Título II. De los Bienes Inmuebles. (Art. 14 – Art. 25)
 - Título III. De los Bienes Muebles (Art. 26 – Art. 34)
 - Título IV. Sobre la Protección de los bienes muebles e inmuebles (Art. 35 – Art. 39)
 - Título V. Del Patrimonio Arqueológico (Art. 40 – Art. 45)
 - Título VI. Del Patrimonio Etnográfico (Art. 46 – Art. 47)

Y las disposiciones generales, transitorias y final.

- Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha. Serán de aplicación los siguientes artículos.
 - Título I. De las Medidas de Protección y Realce de los Bienes de Interés Cultural.
 - Capítulo I. De la Declaración de los BIC (Art. 6 – Art. 9)
 - Capítulo II. De los Bienes Inmuebles y Muebles (Art. 10 – Art. 15)
 - Título II. Del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico
 - Capítulo I. Arqueología (Art. 16 – Art. 21)
 - Capítulo II. Patrimonio Arqueológico, Industrial y Etnológico. (Art. 22 – Art. 23)

Y sus disposiciones adicional, transitoria y final.

- El artículo único de la Ley 9/2007, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Decreto de 22 de abril de 1949, para la protección de Castillos Españoles.
 - De Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entre las que se encuentran:



- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (TRLOTAU). Serán de aplicación los siguientes artículos:
 - o Artículos 17, 25, 35, 36 y 37.
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU. (RP). Serán de aplicación los siguientes artículos:
 - o Artículos 40, 48, 58, 62.
 - o Del Título Primero, Sección Cuarta y Subsección Quinta: Artículos 65-71.
 - o Artículos 84, 90, 94.
 - o Del Título Primero, Sección Quinta: Procedimiento de aprobación de los Catálogos: Art. 142-143
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU (RSR).
 - o Artículos 4, 5, 6 y 12.

Se establecen las determinaciones de la Ordenación Estructural y Detallada de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 del Reglamento del Planeamiento.

4.2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE) Y ORDENACIÓN DETALLADA (OD).

4.2.1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE).

La ordenación estructural del CAT estará integrada por:

- La delimitación, como zona diferenciada, de uno o varios núcleos históricos tradicionales en los que la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.
- La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de los bienes declarados de interés cultural (B.I.C.) o catalogados por el órgano competente de la Junta de comunidades.
- La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de cuantos otros bienes se consideren merecedores de su integración en la ordenación estructural (OE).

En el caso de Pozuelo, forman parte de la ordenación estructural (OE) la identificación, descripción y determinación de la protección correspondiente a los siguientes elementos:



ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	ÁMBITO	TIPO
001	IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ	A-09	PATR. ARQUITECTÓNICO
002	CASA-PALACIO DE LOS CORONELES	A-05	PATR. ARQUITECTÓNICO
003	CASA DE LOS MOLINEROS	A-02	PATR. ARQUITECTÓNICO
004	MOLINO ANTIGUO		BIC. PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
005	CHOZO DE LOS CHOPOS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
006	CARRILADAS DE LA CAÑADA	A-06	VÍA O CAMINO HISTÓRICO
007	CUCO DEL HOYO DE LA TORCA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
008	CUCO DE LA TORCA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
009	CHOZO DE LA HAZA DE LOS BOTOS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
010	CHOZO DE LAS ÁGUILAS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
011	CHOZO DE LA CAÑADA DEL NEVAZO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
012	CASA DEL ACEBUCHÉ		PATR. ARQUITECTÓNICO
013	CASA DEL REGAJO		PATR. ARQUITECTÓNICO
014	CHOZO DEL CERRO PIÑUELA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
015	CHOZO DEL CERRO NORIA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
016	CHOZO DE LA PEÑICA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
017	CUCO DE LAS TERRERAS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
018	CUCO DE LAS TERRERAS-2		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
019	CUCO DE LAS TERRERAS-3		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
020	CUCO DEL PRADICO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
021	CUCO DEL PRADICO-2		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
022	CUCO DEL PRADICO-3		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
023	CUCO DEL HUECO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
024	PRESA DEL NEVADO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
025	CUEVA DEL NEVADO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
026	LA ATALAYA	A-07	YACIMIENTO ARQ.
027	CUCO DEL PRADICO-4		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
028	CUCO DEL CORRAL DE LAS TERRERAS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
029	CUCO DEL ORUJO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
030	VENTA DE LA MEDIA LEGUA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
031	CUCO DE LA VENTA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
032	CUCO DE LA VENTA-2		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
033	CUCO DE ANSELMO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
034	CUCO DE POZO BLANCO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
035	CUCO DEL CORRAL DEL NEVADO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
036	CUCO DEL CAMINO DEL CERRO DE LA LEGUA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
037	CUCO DE MAJANOS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
038	CUCO Y CORRAL DEL CERRO DE LA LEGUA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
039	LOS ATOCHARES	A-01	YACIMIENTO ARQ.
040	CUCO DE LOS CESTEROS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
041	CUCO DE LA CASA DE ADRIAN		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/09/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	ÁMBITO	TIPO
042	CUCO DE HAZA RASA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
043	CUCO DE CHIRON		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
044	CUCO DE LA CASA DE GERO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
045	CUCO DE LOS HUERTOS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
046	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
047	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO-2		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
048	CUCO DE LOS LANCHUELOS		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
049	CUCO DEL MADROÑO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
050	CUCO DEL CERRO REDONDO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
051	CUCO DEL CAMINO DEL SAHUCO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
052	POZO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
053	FUENTE DEL MADROÑO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
054	CUCO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
055	ACUEDUCTO DE POZUELO	A-02	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
056	MORRO DE LOS POLLOS	A-08	YACIMIENTO ARQ.
057	CASA-CRUZ DE CARAVACA	A-04	PATR. ARQUITECTÓNICO
058	AYUNTAMIENTO ANTIGUO	A-03	PATR. ARQUITECTÓNICO
059	CUCO DE LA PEÑUELA		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
060	CUCO DEL PINO HERRADO		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
061	CUCO DEL CERRO REDONDO-2		PATR. ETNOGRÁFICO E IND.
062	CAÑADA REAL DE ANDALUCÍA	B-06	VÍA O CAMINO HISTÓRICO

La descripción de los espacios y bienes citados viene incluida en las fichas individuales de cada bien o elemento, así como su localización y las determinaciones urbanísticas aplicables aparecen en los planos del presente catálogo, en los planos de ordenación estructural (OE) del Plan de Ordenación Municipal y en la Carta Arqueológica que se acompaña como anexo al presente CAT.

4.2.2. ORDENACIÓN DETALLADA (OD).

El resto de elementos y bienes identificados y descritos como merecedores de algún tipo de protección contenidos en el presente Catálogo constituirán la ordenación detallada (OD). También la asignación del nivel de protección de estos elementos pertenece a la ordenación detallada (OD).

En el caso de Pozuelo, no hay determinaciones de este tipo.



4.3. NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Los Niveles contenidos en el presente documento, se aplican a los elementos y bienes que se definen en el inventario y en las fichas del presente catálogo. Según lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de Planeamiento se establecen las determinaciones de preservación de los bienes que se incluyen con arreglo a los siguientes niveles de protección: Integral, Parcial y Ambiental. Estos niveles se definen a continuación.

4.3.1. NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL : N.P.I.

4.3.1.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN

En este nivel se incluyen:

- Los elementos, bienes o construcciones que, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, deberán ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias.
- Todos los **Bienes de Interés Cultural** considerados así por la Ley 16/1.985 del Patrimonio Histórico Español, y por la Ley 4/1.990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

En el caso concreto de Pozuelo no se aplica este nivel de protección a ningún elemento.

4.3.1.2. RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS

En los bienes sujetos a este nivel de protección sólo se admitirán las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo en ellos solo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. No obstante, podrán autorizarse:

- La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- La reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
- Las obras excepcionales de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación, siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar.



Para realizar cualquier obra en un lugar en el que existan restos arqueológicos, será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990, de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.

Cualquier cambio de uso quedará subordinado a que no se ponga en peligro los valores que aconsejan su conservación, por lo que deberá ser autorizado por los Organismos Competentes.

No podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, ni tampoco a su entorno, sin autorización expresa de los Organismos Competentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 16/1985.

La identificación por el presente Catálogo de elementos concretos que sujete a prohibición de demolición en ningún caso implicará por sí sola la posibilidad de autorización de la demolición de cualesquiera otros.

4.3.1.3. CONDICIONES APLICABLES A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Legislación: Los bienes de interés cultural están considerados así por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y por la Ley 4/1.990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Declaración: La declaración de un Bien de Interés Cultural con las categorías de Conjunto Histórico, Sitio Histórico y Zona Arqueológica, determinará la obligación para la Municipio en que se encuentre de redactar un Plan Especial de Protección del Área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la ley urbanística que cumpla en todo caso las exigencias establecidas en la ley, según lo establece el artículo 20.1 de la Ley 16/1985. La aprobación de dicho Plan requerirá informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados.

Área de protección: El área de protección o entorno corresponderá a la que venga indicada en la declaración del BIC. En el caso de no incluir el entorno la declaración correspondiente, esta protección se propondrá por el planeamiento urbanístico. Este entorno se justificará en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética. La delimitación del entorno requerirá informe favorable de la Consejería de Cultura. (Art. 8 Ley 4/1990)



Un inmueble declarado BIC es inseparable de su entorno: No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor o de interés social, y en todo caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 párrafo segundo de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español. (Art. 18 Ley 16/1985).

Publicidad: Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados BIC. (Art. 19.3. Ley 16/1985).

Obras y licencias en el BIC y su entorno: Será preceptiva la autorización de los Organismos competentes para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como realizar obras en el entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural. (Art. 19.1. Ley 16/1985).

4.3.2. NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL: N.P.P.

4.3.2.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN

En este nivel de protección se incluyen:

- Los elementos, bienes o construcciones que, por su valor histórico o artístico, deban ser objeto de protección dirigida a la preservación cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.
- Aquellas zonas en las que se señala la existencia de restos arqueológicos y de cuya catalogación existe constancia en la Consejería Cultura para ser recogidos en el Catálogo de Yacimientos de la Carta Arqueológica tal y como especifica la Ley de Patrimonio Histórico de Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha en lo referente a los ámbitos de protección o prevención con restos arqueológicos o donde se presuma su existencia.

En Pozuelo se identifican con protección parcial:

ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA		
ID	DENOMINACIÓN CATALOGADO	ELEMENTO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
001	IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ		PATR. ARQUITECTÓNICO	PARCIAL
002	CASA-PALACIO DE LOS CORONELES		PATR. ARQUITECTÓNICO	PARCIAL
003	CASA DE LOS MOLINEROS		PATR. ARQUITECTÓNICO	PARCIAL

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva. Fdo.: Enrique González Carrasco. El Secretario.



ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PROPUESTA	ORDENACIÓN
ID	DENOMINACIÓN CATALOGADO	ELEMENTO TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
004	MOLINO ANTIGUO	BIC. PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	PARCIAL
006	CARRILADAS DE LA CAÑADA	VÍA O CAMINO HISTÓRICO	PARCIAL
026	LA ATALAYA	YACIMIENTO ARQ.	PARCIAL
030	VENTA DE LA MEDIA LEGUA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	PARCIAL
039	LOS ATOCHARES	YACIMIENTO ARQ.	PARCIAL
055	ACUEDUCTO DE POZUELO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	PARCIAL
056	MORRO DE LOS POLLOS	YACIMIENTO ARQ.	PARCIAL
062	CAÑADA REAL DE ANDALUCÍA	VÍA O CAMINO HISTÓRICO	PARCIAL

4.3.2.2. RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS

La inclusión de un edificio en la categoría de protección parcial supone el mantenimiento de los usos existentes. Podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble, siempre y cuando no se pongan en peligro los valores que motivaron su protección.

En los bienes sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

- Además de los usos que lo sean en los bienes sujetos a protección integral, las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.
- La demolición de algunos de los elementos cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el catálogo, su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/09/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva. El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



4.3.2.3. CONDICIONES APLICABLES A LAS ZONAS DONDE EXISTAN RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Conservación : Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes.

Yacimientos BIC : Los yacimientos pueden ser declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Zonas Arqueológicas por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y por la Ley 4/1.990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Para las obras en zonas en las existan restos arqueológicos será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990, y su posterior modificación por la Ley 9/2007, de 29-03-2007: En las zonas, parcelas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos, especialmente en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos, el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Estos estudios serán autorizados y programados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Esta Consejería, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras.

- Cualquier excavación o prospección arqueológica o paleontológica que se proyecte realizar deberá ser autorizada antes de su inicio por la Consejería de Cultura, para la protección de dichos bienes, que mediante los procedimientos de inspección y control idóneos comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico.
- En las zonas donde existan restos arqueológicos, se permiten los usos tradicionales del suelo en referencia a las correspondientes actividades ganaderas o agrícolas, si bien cualquier tipo de modificación que implique nuevas construcciones o considerables movimientos de tierra (nuevas plantaciones, regadíos, arranques, etc.) estarán sujetas al preceptivo estudio arqueológico que valorará su viabilidad/compatibilidad con las actuaciones propuestas.
- La Consejería comunicará al Ayuntamiento respectivo las autorizaciones concedidas. La autorización obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una memoria en el Centro que la Consejería determine en el plazo que se fije, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica.



Declaración : La declaración de una Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio en que se encuentre de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias establecidas en la ley. La aprobación de dicho Plan requerirá informe favorable de la Administración Competente para la protección de los bienes culturales afectados. (Art. 20 Ley 16/1985)

4.3.3. NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: N.P.A.

4.3.3.1. DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN

Se incluyen en este nivel de protección:

- Los elementos que, aun no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyan a definir un ambiente.

En Pozuelo se identifican con este nivel de protección:

ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y PROPUESTA	ORDENACIÓN
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
005	CHOZO DE LOS CHOPOS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
007	CUCO DEL HOYO DE LA TORCA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
008	CUCO DE LA TORCA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
009	CHOZO DE LA HAZA DE LOS BOTOS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
010	CHOZO DE LAS ÁGUILAS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
011	CHOZO DE LA CAÑADA DEL NEVAZO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
014	CHOZO DEL CERRO PIÑUELA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
015	CHOZO DEL CERRO NORIA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
016	CHOZO DE LA PEÑICA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
017	CUCO DE LAS TERRERAS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
018	CUCO DE LAS TERRERAS-2	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
019	CUCO DE LAS TERRERAS-3	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
020	CUCO DEL PRADICO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
021	CUCO DEL PRADICO-2	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
022	CUCO DEL PRADICO-3	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
023	CUCO DEL HUECO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
024	PRESA DEL NEVADO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
025	CUEVA DEL NEVADO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
027	CUCO DEL PRADICO-4	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
028	CUCO DEL CORRAL DE LAS TERRERAS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
029	CUCO DEL ORUJO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva. Fdo.: Enrique González Carrasco. El Secretario.



ELEMENTO CATALOGADO		CATEGORIZACIÓN Y PROPUESTA	ORDENACIÓN
ID	DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
031	CUCO DE LA VENTA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
032	CUCO DE LA VENTA-2	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
033	CUCO DE ANSELMO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
034	CUCO DE POZO BLANCO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
035	CUCO DEL CORRAL DEL NEVADO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
036	CUCO DEL CAMINO DEL CERRO DE LA LEGUA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
037	CUCO DE MAJANOS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
038	CUCO Y CORRAL DEL CERRO DE LA LEGUA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
040	CUCO DE LOS CESTEROS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
041	CUCO DE LA CASA DE ADRIAN	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
042	CUCO DE HAZA RASA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
043	CUCO DE CHIRON	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
044	CUCO DE LA CASA DE GERO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
045	CUCO DE LOS HUERTOS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
046	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
047	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO-2	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
048	CUCO DE LOS LANCHUELOS	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
049	CUCO DEL MADROÑO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
050	CUCO DEL CERRO REDONDO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
051	CUCO DEL CAMINO DEL SAHUCO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
052	POZO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
053	FUENTE DEL MADROÑO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
054	CUCO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
057	CASA-CRUZ DE CARAVACA	PATR. ARQUITECTÓNICO	AMBIENTAL
058	AYUNTAMIENTO ANTIGUO	PATR. ARQUITECTÓNICO	AMBIENTAL
059	CUCO DE LA PEÑUELA	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
060	CUCO DEL PINO HERRADO	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL
061	CUCO DEL CERRO REDONDO-2	PATR. ETNOGRÁFICO E IND.	AMBIENTAL

Los elementos que se sitúan en suelo rústico, suelen estar localizados en parcelas que actualmente mantienen ese uso agrícola tradicional, por lo que entendemos que deben permitirse estos usos, así como cualquier otro que sea compatible con la permanencia del elemento y su conservación.

Estos elementos pertenecientes al patrimonio etnográfico situados en suelo rústico, el suelo en el que se sitúan, así como un perímetro o radio genérico de 15 m



alrededor de los mismos, se clasifica por el Planeamiento como suelo rústico no urbanizable de especial protección cultural (SRNUEP-PAC).

Los elementos etnográficos pertenecientes al patrimonio etnográfico e industrial nombrados que se protegen con este nivel de protección ambiental, será de aplicación al elemento en si. En el perímetro de protección definido será de aplicación las condiciones establecidas para el Suelo Rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC).

4.3.3.2. RÉGIMEN DE OBRAS Y USOS PERMITIDOS

La inclusión de un edificio en el nivel de protección ambiental supone el mantenimiento de los usos existentes, no obstante, podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble, siempre y cuando no se pongan en peligro los valores que motivaron su protección.

En los bienes sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

- La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

En todo caso se deberán cumplir las condiciones que se determinan en el planeamiento para estos bienes inmuebles.

4.4. PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS

El artículo 20 de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha establece que los planes urbanísticos deberán incorporar la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio.

El presente Catálogo que forma parte del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, incorpora como documentación informativa la Carta Arqueológica o



Documento para la Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Pozuelo facilitada por la Consejería de Cultura, que recoge todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio.

4.4.1. PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE POZUELO:

Para proteger el Patrimonio Arqueológico de Pozuelo, serán de aplicación las **Prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico para el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo**, incluidas en el Documento de Protección anexo. No se describen estas prescripciones en el presente catálogo, al objeto de no repetir esta información, siendo destacadas únicamente las cuestiones más importantes aplicables en el Termino Municipal de Pozuelo.

Estas prescripciones son resultado de la aplicación de los artículos 20 y 21 de la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007 y de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha. Tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del Término Municipal de Pozuelo.

Para los Planes y Programas de obras civiles que afecten a Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención en Pozuelo será de aplicación lo descrito en el apartado 2.2.1. de las prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico de Pozuelo.

Para los Proyectos de Obras que afecten a Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención en Pozuelo será de aplicación el apartado 2.2.2. de las prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico de Pozuelo.

Serán igualmente de aplicación las **medidas de conservación** reflejados en el apartado 3 de las prescripciones sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico de Pozuelo.

4.4.2. DETERMINACIONES APLICABLES A TODOS LOS BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO:

En cumplimiento del Art. 67.2. del RPLOTAU, en todo caso las previsiones de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos deberán respetar las siguientes reglas:

- a) La posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar deberá restringirse para todos los elementos catalogados y las obras de reforma parcial de plantas bajas deberán limitarse; todo ello, en los términos que sean precisos para preservar la imagen de los inmuebles y mantener su coherencia.



- b) Salvo disposición en contrario del planeamiento o del propio Catálogo, se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.
- c) En el caso de desaparición de construcciones o edificaciones catalogadas, la desvinculación del régimen derivado de la catalogación del suelo que les haya servido de soporte, requerirá la modificación del correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

4.5. CONDICIONES QUE DEBEN INCORPORARSE EN LA LICENCIA DE OBRAS

Los tipos de obras de mantenimiento, consolidación, conservación, restauración, rehabilitación, etc... que se pueden o no realizar en los bienes o elementos catalogados, vienen definidas en el Documento nº 5 : Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo.

Previamente al otorgamiento de la licencia municipal de obras para la ejecución de planes, programas o proyectos de obras civiles:

- En el caso de planes, programas y proyectos en ámbitos arqueológicos de protección:
 - o deberá existir una Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico.
 - o En el caso de inmuebles etnográficos, arqueológicos-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos.
 - o En el caso de proyectos de obras en ámbitos arqueológicos de protección, será necesaria la presentación del estudio sobre el valor e incidencia arqueológica dictada por la Ley 9/2007, en su artículo 21, para poder emitir la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos, anterior al otorgamiento de la licencia municipal por parte del Ayuntamiento. Si bien el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.
 - o Los proyectos de obra civil, contendrán el compromiso de conservación y consolidación de las evidencias inmuebles localizadas que poseerán el carácter de bien de dominio público.



- En el caso de planes, programas y proyectos en ámbitos arqueológicos de prevención:
 - o Se procederá igual que para los ámbitos de protección a excepción de sin perjuicio de los establecido en los planes o programas que los enmarquen y de las medidas correctoras y compensatorias aprobadas en éstos, el porcentaje de sondeos arqueológicos o paleontológicos de valoración para aplicar en dichas áreas, sería de al menos el 2 % de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica. En este caso el porcentaje de sondeos puede variar en función de lo que determine la consulta al órgano competente, en una fase previa al otorgamiento de la licencia.
 - o En el caso de que las valoraciones arqueológicas reflejen resultados positivos en cuanto a evidencias de tipo inmueble, arqueológicas o paleontológicas, les será de aplicación los puntos anteriores indicados para los ámbitos de protección, estableciéndose perímetros de exclusión y cuantas medidas resulten suficientes para garantizar su conservación.
 - o En el caso de que la intervención no arroje evidencias inmuebles, pero si evidencias de tipo mueble o susceptibilidad técnica arqueológico-paleontológica de aparición de éstas, se establecería un plan de control y supervisión arqueológica aplicable durante la fase de ejecución del proyecto de obra civil.
 - o En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos, incluidos en los ámbitos de prevención, se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

Para el resto de licencias de otro tipo de obras, se estará a lo dispuesto en cada uno de los niveles de protección aplicables a los bienes y elementos identificados en el presente Catálogo.

5. FICHAS INDIVIDUALES.

A continuación se incluyen las fichas individuales de cada uno de los elementos, yacimientos, patrimonio etnográfico, etc... que se han catalogado en el Término Municipal de Pozuelo.



La nomenclatura utilizada para identificar y diferencias las fichas en el presente CAT es la siguiente:

- En el documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Pozuelo o Carta Arqueológica, cada elemento viene identificado por un código 0702065XXX.
 - o 07: identifica de la comunidad autónoma
 - o 02: identifica la provincia
 - o 065: identifica el municipio
 - o XXX: código de identificación del elemento dentro de la Carta Arqueológica

Nota: Las fotografías incluidas de los elementos del Patrimonio Etnográfico e Industrial, han sido proporcionadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 001	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065001	Localización catastral: manzana 81616; 8161605WH7986S C/ Mayor, 14; Pz. Iglesia s/n.
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.5. IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ	Fotografía: 
Denominación: Iglesia de San Bartolomé	
Tipología: Patrimonio arquitectónico	
Descripción: Los patrones del pueblo son San Bonifacio y San Bartolomé, y a éste último está consagrado su templo parroquial, una iglesia barroca del siglo XVIII cuya cúpula se desplomó al siglo siguiente. La parroquia se adorna con un San José salido del taller de Roque López. Obra de gran importancia, se trata de una talla de similares características a la de Salzillo que decora una iglesia murciana.	
Uso actual: Dotacional de Equipamientos. Religioso	
	Estado de conservación: Bueno
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbano Consolidado (SUC)	Destino: Público
Uso atribuido: Dotacional Equipamientos Privado. Religioso.	Planos de Información: INF-04 (hoja 1), INF-14 (hoja 1). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 1), OD-1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.2 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



Observaciones y condiciones establecidas:

Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 002	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: CASA DE LOS CORONELES	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065002	Localización catastral: manzana 81621; 8162103WH7986S, 8162104WH7986S. Pz. Mayor, 2, 4 y 6.
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.5. CASA DE LOS CORONELES	Fotografía: 
Denominación: Casa-Palacio de los Coroneles	
Tipología: Patrimonio arquitectónico	
Descripción: Casa Palacio de estilo barroco que está estructurada en dos plantas con patio interior y una torre a la derecha; el espacio abierto alberga columnas dóricas en los extremos y presenta decoración mudéjar. La vivienda conserva seis ejemplares de buena rejería y una portada labrada. Fue edificada en el siglo XVIII tras la Batalla de Almansa (1.707), después de la concesión de tierras de este término por parte del Rey a unos coroneles.	
Uso actual: Residencial.	Estado de conservación: Bueno.
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbano Consolidado (SUC)	Destino: Privado
Uso atribuido: Residencial	Planos de Información: INF-04 (hoja 1), INF-14 (hoja 1). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 1), OD-1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.2 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



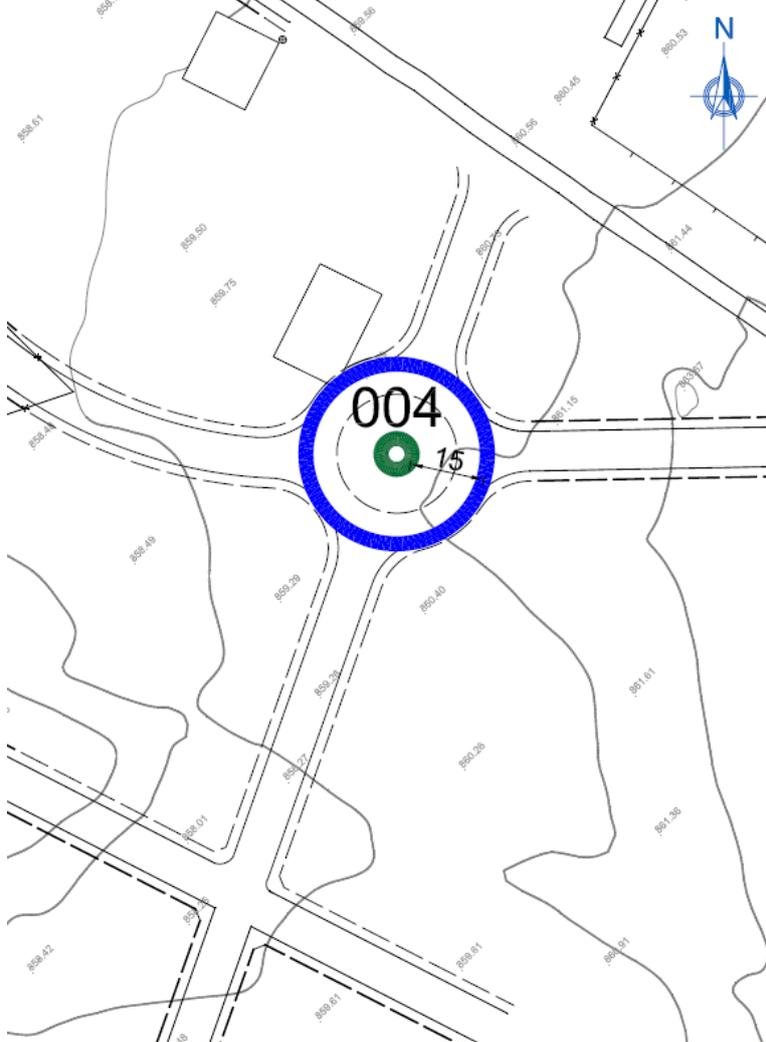
FICHA: 003	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: CASA DE LOS MOLINEROS	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065003	Localización catastral: 001900100WH79A C/ Diseminados, 3.
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.2. CASA DE LOS MOLINEROS	Fotografía: 
Denominación: Casa de los Molineros	
Tipología: Patrimonio arquitectónico	
Descripción: No se sabe a que período se encuentra adscrito culturalmente. Comprende una casona situada en el entorno urbano del pueblo. Se compone de varias instalaciones entre ellas, la casa principal de tres plantas, balconada en el segundo nivel y con verja de cierre; varios almacenes adosados a dicha casa que parece ser el eje principal de toda la construcción y una serie de viviendas más humildes en la parte oeste de edificación. Se encuentra en estado de abandono y ruina gradual.	
Uso actual: Ninguno. Ruinas	
Estado de conservación: En abandono y ruina gradual.	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbanizable (SUB)	Destino: Público
Uso atribuido: Dotacional Equipamientos (DE). Se permitirán aquellos usos compatibles permitidos por el P.O.M. según las ordenanzas de aplicación para el Suelo Urbano que aparecen en el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas.	Planos de Información: INF-04 (hoja 1), INF-14 (hoja 1). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 1), OD-1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.2 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	



FICHA: 004	Código según C.A.: 0702065004	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: MOLINO DE VIENTO (BIC incoado)		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Parcial N.P.P. Entorno: Ambiental N.P.A.
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:		
Localización Catastral:	Polígono 508 Parcelas 956, 966	
Uso actual: Ninguno.	Estado de conservación: Ruinoso	
Fotografía:		
DETERMINACIONES DEL P.O.M.		
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbanizable (SUB).	Destino: Público.	
Uso atribuido: Zona verde (rotonda) en viario público. De esta manera se pretende realzar y poner en valor el patrimonio.	Planos de Información: INF-04 (hoja 1), INF-14 (hoja 1). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 1), OD-1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.2 (hoja 1).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.		
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007). Será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura. También, dada su condición de BIC, serán de aplicación los art. 18 y 19 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. El Plan Parcial (PP) que desarrolle el Sector (S) de Suelo Urbanizable (SUB) en el que se encuentra tendrá que contemplar en su Ordenación Detallada (OD) una rotonda que incluya al elemento, y en el entorno de protección de 15 m no podrá autorizarse ninguna otra edificación, para mantener el carácter aislado que define de manera específica a este tipo de elementos patrimoniales.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 004	Código según C.A.: 0702065004	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: MOLINO DE VIENTO (BIC incoado)		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Parcial N.P.P. Entorno: Ambiental N.P.A.
Plano de delimitación del entorno de protección del BIC: 		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 005		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CHOZO DE LOS CHOPOS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065005	511	5254	
Fotografía:			
			
Uso actual: Chozo		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 006	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: CARRILADAS DE LA CAÑADA	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065006	Localización catastral: Polígono 511 Parcela 9004
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.6. CARRILADAS DE LA CAÑADA	Fotografía: 
Denominación: Carriladas de la Cañada	
Tipología: Vía o camino histórico	
Descripción: Tramo de calzada antigua pero que no se ha podido identificar la cronología a simple vista, corresponde a un tramo de la Cañada Real de Andalucía a Valencia.	
Uso actual: Vía Pecuaria. Cañada	Estado de conservación: Bueno
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: SRNUEP-PAC	Destino: Público
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 007		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL HOYO DE LA TORCA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065007	511	5218, 5219, 5260	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 008		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA TORCA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065008	511	5208	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 009		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CHOZO DE LA HAZA DE LOS BOTOS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065009	512	1531	
Fotografía:			
			
Uso actual: Chozo		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 4). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/09/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 010		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CHOZO DE LAS ÁGUILAS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065010	512	1531	
Fotografía:			
			
Uso actual: Chozo		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 4). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 011		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CHOZO DE LA CAÑADA DEL NEVAZO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065011	512	831	
Fotografía:			
			
Uso actual: Chozo		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 4). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



Tal y como se ha explicado en la memoria de este CAT, los siguientes 2 elementos fueron inicialmente identificados y posteriormente descartados para su inclusión en el CAT, por carecer de valores arquitectónicos o etnográficos relevantes que justificasen su inclusión en el CAT:

- 012 Casa del Acebuche.



- 013 Casa del Regajo.



Así pues, deliberadamente no se incluyen las fichas 012 y 013, por ser códigos que se refieren a elementos no catalogados.



FICHA: 014		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CHOZO DEL CERRO PIÑUELA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065014	508	1144	
Fotografía:			
			
Uso actual: Chozo		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 015		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CHOZO DEL CERRO NORIA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065015	508	1146	
Fotografía:			
			
Uso actual: Chozo		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquello usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 016		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CHOZO DE LA PEÑICA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065016	508	1317	
Fotografía:			
			
Uso actual: Chozo		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 017		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LAS TERRERAS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065017	510	731	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 018		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LAS TERRERAS-2		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065018	510	5451	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 019		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LAS TERRERAS-3		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065019	510	1386	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 020		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL PRADICO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065020	510	1387	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 021		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL PRADICO-2		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065021	510	1382	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 022		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL PRADICO-3		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065022	510	1380	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 023		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL HUECO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065023	510	5070	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 024	Código según C.A.: 0702065024	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: PRESA DEL NEVADO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Ambiental N.P.A.
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:		
Localización Catastral:	Polígono 510 parcela 5070	
Uso actual: Ninguno	Estado de conservación: Regular	
Fotografía:		
		
DETERMINACIONES DEL P.O.M.		
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.	Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.		
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.		

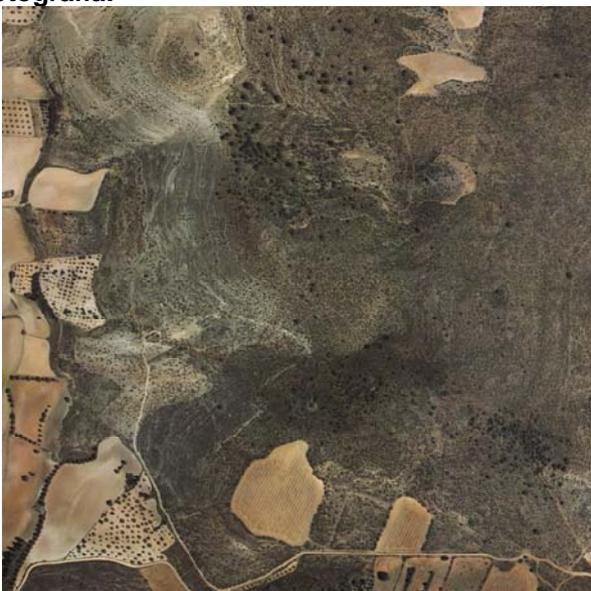
DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 025	Código según C.A.: 0702065025	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: CUEVA DEL NEVADO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Ambiental N.P.A.
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:		
Localización Catastral:		
Polígono 510	Parcelas 5068, 5069	
Uso actual: Cueva	Estado de conservación: Regular	
Fotografía:		
		
DETERMINACIONES DEL P.O.M.		
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.	Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.		
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 026	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: LA ATALAYA	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065026	Localización catastral: Polígono 510 Parcela 5070, 5125, 5126, 5127
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.7. LA ATALAYA	Fotografía: 
Denominación: La Atalaya	
Tipología: Yacimiento arqueológico	
Descripción: Formado por un promontorio en la margen derecha de la Rambla de las Terreras. Al suroeste la visibilidad se cierra inmediatamente por el cerro del que forma parte el espolón donde se sitúa el yacimiento; al suroeste queda cortada a 2 Km. por las colinas de la Loma de los Carriles; hacia el norte, sobre los llanos, se divisan grandes distancias. Tiene un acceso a tierra de secano y posibilidades de cultivos de cañada en la Cañada de la Zarza, al noreste.	
Uso actual: Agricultura tradicional.	Estado de conservación: Desconocido
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: SRNUEP-PAC	Destino: Privado
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 027		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL PRADICO-4		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065027	510	1387	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 028		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL CORRAL DE LAS TERRERAS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065028	510	723	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 029		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL ORUJO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065029	510	484, 485	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 3). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 030	Código s/ C.A.: 0702065030	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: VENTA DE LA MEDIA LEGUA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Parcial N.P.P. Entorno: Ambiental N.P.A.
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:		
Localización Catastral:	Polígono 504 Parcela 5024 (02065B50405024)	
Uso actual: Venta	Estado de conservación: Ruinoso	
Fotografía:		
		
DETERMINACIONES DEL P.O.M.		
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo urbanizable (SUB).	Destino: Privado	
Uso atribuido: Dotacional Equipamientos (DE). Se permitirán aquellos usos compatibles permitidos por el P.O.M. según las ordenanzas de aplicación para el Suelo Urbano que aparecen en el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas.	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 2). Planos del CAT: 5.2 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.		
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007). Será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura. El Plan Parcial (PP) que desarrolle el Sector (S) de Suelo Urbanizable (SUB) en el que se encuentra tendrá que contemplar en su Ordenación Detallada (OD) una manzana independiente calificada como dotacional público que incluya al elemento, y en el entorno de protección de 15 m no podrá autorizarse ninguna otra edificación, para mantener el carácter aislado que define de manera específica a este tipo de elementos patrimoniales. Así mismo, con el fin de favorecer la puesta en valor del elemento patrimonial de referencia, los espacios libres que se fijan en el Plan Parcial deben concentrarse en torno a La Venta y abiertos a la carretera.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 030	Código según C.A.: 0702065030	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: VENTA DE LA MEDIA LEGUA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
		Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
		Entorno: Ambiental N.P.A.
Plano de delimitación del entorno de protección:		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 031		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA VENTA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065031	504	458	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 3). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 032		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA VENTA-2		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065032	504	560	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 3). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 033		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE ANSELMO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065033	504	542	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 3). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 034		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE POZO BLANCO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065034	508	1172	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 035		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL CORRAL DEL NEVADO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065035	509	1188	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 036		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL CAMINO DEL CERRO DE LA LEGUA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065036	510	731	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 037		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE MAJANOS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065037	510	731	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

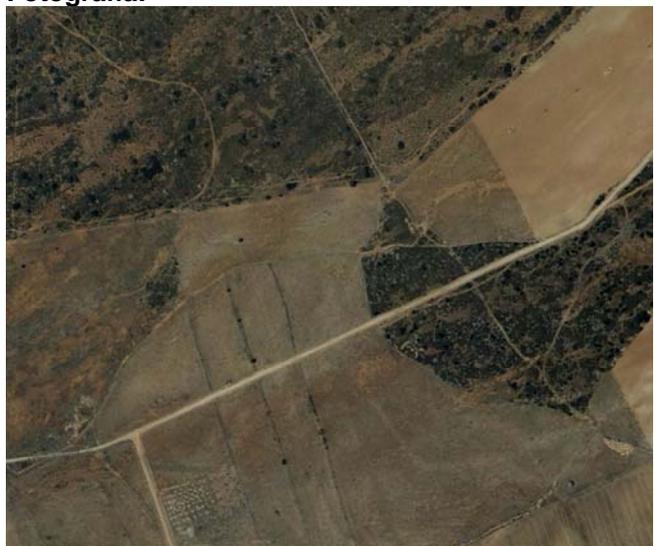
DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 038		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO Y CORRAL DEL CERRO DE LA LEGUA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065038	510	982	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 3). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 039	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: LOS ATOCHARES	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065039	Localización catastral del ámbito en que se sitúa: Polígono 502 Parcela 166
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.1. LOS ATOCHARES	Fotografía: 
Denominación: Los Atochares	
Tipología: Yacimiento Arqueológico	
Descripción: Adscrito culturalmente al Paleolítico. Yacimiento situado al norte del Término Municipal en una extensa llanura.	
Uso actual: Agricultura tradicional del suelo rústico	Estado de conservación: Desconocido
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: SRNUEP-PAC	Destino: Privado
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.1 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 040		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LOS CESTEROS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065040	502	167	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 041		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE HAZA RASA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065041	502	134	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 042		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA CASA DE ADRIAN		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065042	505	664	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 3). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 043		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE CHIRON		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065043	505	620	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 2). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 044		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA CASA DE GERO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065044	502	150	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 045		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LOS HUERTOS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065045	502	147	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 046		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065046	510	5171	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 047		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO-2		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065047	510	5158	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellaos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 048		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LOS LANCHUELOS		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065048	510	5455	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 049		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL MADROÑO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065049	509	1509	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellaos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 050		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL CERRO REDONDO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065050	509	1229	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 051		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL CAMINO DEL SAHUCO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065051	509	1137	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			



FICHA: 052	Código según C.A.: 0702065052	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: POZO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Ambiental N.P.A.
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:		
Localización Catastral:	Polígono 510 Parcela 1359	
Uso actual: Pozo	Estado de conservación: Regular	
Fotografía:		
		
DETERMINACIONES DEL P.O.M.		
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.	Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 4), INF-14 (hoja 4). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 5), OD-1 (hoja 4). Planos del CAT: 5.1 (hoja 3).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.		
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 053	Código según C.A.: 0702065053	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: FUENTE DEL MADROÑO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Ambiental N.P.A.
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS:		
Localización Catastral: Polígono 509 Parcela 1285		
Uso actual: Fuente del Madroño	Estado de conservación: Bueno	
Fotografía:		
		
DETERMINACIONES DEL P.O.M.		
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbano (SU) del Madroño	Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Urbano Título II del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 3), INF-14 (hoja 3). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 4), OD-1 (hoja 3). Planos del CAT: 5.2 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.		
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.		

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 054		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065054	508	5007	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 055	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: ACUEDUCTO DE POZUELO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065055	Localización catastral: Polígono 508 Parcela 5007
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.2. CASA DE LOS MOLINEROS	Fotografía: 
Denominación: Acueducto de Pozuelo	
Tipología: Elemento del patrimonio etnográfico	
Descripción: No se sabe a que período se encuentra adscrito culturalmente. El ámbito comprende una casona situada en el entorno urbano del pueblo. Se compone de varias instalaciones entre ellas, la casa principal de tres plantas, balconada en el segundo nivel y con verja de cierre; varios almacenes adosados a dicha casa que parece ser el eje principal de toda la construcción y una serie de viviendas más humildes en la parte oeste de edificación. Se encuentra en estado de abandono y ruina gradual.	
Uso actual: Ninguno. Ruinas	Estado de conservación: En abandono y ruina gradual.
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbanizable (SUB)	Destino: Público
Uso atribuido: Zona Verde (DV). De esta manera se pretende proteger, realzar y poner en valor el patrimonio.	Planos de Información: INF-04 (hoja 1), INF-14 (hoja 1). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 1), OD-1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.2 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 056	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: MORRO DE LOS POLLOS	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065056	Localización catastral: Polígono 510 Parcela 5458, 5086
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.8. MORRO DE LOS POLLOS	Fotografía: 
Denominación: Morro de los Pollos	
Tipología: Yacimiento arqueológico	
Descripción: Formado por un yacimiento que ocupa la plataforma superior de un cerro aislado en el pie del monte de la zona de cerros al sur (la Sierra del Saúco) que cierran el horizonte a 2 Km. Hacia el norte se dominan grandes distancias sobre los llanos. Toda la tierra cultivable en las inmediaciones del yacimiento es de secano. Presencia de material en superficie en toda su extensión. Se aprecian dos tramos de muros de cierre en la parte superior de la pendiente en el lado oeste de la meseta y otros tres más reducidos en su zona central.	
Uso actual: Agricultura tradicional.	
	Estado de conservación: Desconocido
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: SRNUEP-PAC	Destino: Privado
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



Observaciones y condiciones establecidas:

Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 057	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: CASA-CRUZ DE CARAVACA	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Ambiental N.P.A.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065057	Localización catastral: manzana 82613, 8261316WH7986S C/ Mayor, nº 15.
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.4. CASA-CRUZ DE CARAVACA	Fotografía: 
Denominación: Casa Cruz de Caravaca	
Tipología: Patrimonio arquitectónico	
Descripción: Casona ubicada en el centro del núcleo de Pozuelo, muy cerca de la Casa-Palacio de los Coroneles. En la actualidad esta restaurada y solo conserva de lo original la puerta principal con sillares trabajados y en su dintel aparece la cruz de Caravaca.	
Uso actual: Residencial	Estado de conservación: Bueno
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbano Consolidado (SUC)	Destino: Privado
Uso atribuido: Residencial. Se permitirán aquellos usos compatibles permitidos por el P.O.M. según las ordenanzas de aplicación para el Suelo Urbano que aparecen en el Doc. nº 5: Normas Urbanísticas.	Planos de Información: INF-04 (hoja 1), INF-14 (hoja 1). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 1), OD-1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.2 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 058	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: AYUNTAMIENTO ANTIGUO	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO
	Elemento catalogado: Ambiental N.P.A.
	Entorno: No procede
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065058	Localización catastral: manzana 82613; 8261305WH7986S. C/ Torca, nº 9.
Ámbito de Protección Arqueológica en el que se incluye: A.3. AYUNTAMIENTO ANTIGUO	Fotografía: 
Denominación: Ayuntamiento Antiguo	
Tipología: Patrimonio arquitectónico	
Descripción: Casona de tres alturas, reformada pero mantiene su puerta principal original. Presenta cornisa marcada con volutas en la parte superior del dintel y en la parte inferior del mismo está decorado con elementos arquitectónicos semejante a la casa de los coroneles ubicada en el mismo pueblo.	
Uso actual: Dotacional Público.	Estado de conservación: Bueno
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo Urbano Consolidado (SUC)	Destino: Público
Uso atribuido: Dotacional de Equipamientos (DE). Biblioteca y Casa de la Cultura.	Planos de Información: INF-04 (hoja 1), INF-14 (hoja 1). Planos de Ordenación: OE-2 (hoja 1), OD-1 (hoja 1). Planos del CAT: 5.2 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	



FICHA: 059		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DE LA PEÑUELA		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065059	509	1142	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Ruinoso	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 5). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 060		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL PINO HERRADO		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065060	510	5235	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 061		DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural	
TÍTULO: CUCO DEL CERRO REDONDO-2		NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO	
		Elementos catalogados: Ambiental N.P.A.	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CUCOS CATALOGADOS:			
Código según C.A.	Localización Catastral :		
	Polígono	Parcelas	
0702065061	510	5180	
Fotografía:			
			
Uso actual: Cuco		Estado de conservación: Bueno	
DETERMINACIONES DEL P.O.M.			
Clasificación del suelo en el que se sitúa: Suelo rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), en un perímetro de 15 m de radio alrededor del elemento.		Destino: Privado	
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural (SRNUEP-PAC), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas		Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 6). Planos del CAT: 5.1 (hoja 2).	
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección recogidas en el punto 4 del presente CAT.			
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del presente CAT o al Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.			

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



FICHA: 062	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN EN EL CATÁLOGO: Ordenación Estructural
TÍTULO: CAÑADA REAL DE ANDALUCÍA	NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO Elemento catalogado: Parcial N.P.P.
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ELEMENTO CATALOGADO	
Código de catalogación: 0702065062	Localización catastral: Polígono 504, Parcela 9001. Polígono 510, Parcela 9001. Polígono 511, Parcela 9004. Polígono 512, Parcela 9003.
Ámbito de Prevención Arqueológica en el que se incluye: B.6. CAÑADA DE ANDALUCÍA A VALENCIA	Fotografía:  (vista a la salida de Pozuelo)
Denominación: Cañada Real de Andalucía	
Tipología: Vía o camino histórico	
Descripción: Formado por la Cañada Real de Andalucía a Valencia que cruza todo el municipio de oeste a este pasando por el núcleo urbano de Pozuelo y la pedanía de la Zarza. Conserva un tramo del trazado antiguo pero sin cronología determinada.	
Uso actual: Vía Pecuaria. Cañada	Estado de conservación: Bueno
DETERMINACIONES DEL P.O.M.	
Clasificación del suelo en el que se sitúa: SRNUEP-PAA	Destino: Público
Uso atribuido: Aquellos usos permitidos por el P.O.M. para el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental en la subcategoría Ambiental "Pecuario" (SRNUEP-PAA), que aparecen en el Título VII del Doc. nº 5: Normas Urbanísticas	Planos de Información: INF-04 (hoja 0). Planos de Ordenación: OE-1.1 (hoja 0). Planos del CAT: 5.1 (hoja 1).
MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN: Serán de aplicación las normas de protección establecidas para el SRNUEP-PAA Vías pecuarias.	
Observaciones y condiciones establecidas: Para su regulación específica se deberá recurrir al apartado correspondiente del Documento nº 5: Normas Urbanísticas del POM. Para cualquier obra en el ámbito en que se localiza será de aplicación el Art. 21 de la Ley 4/1990 (modificada por L 9/2007), y será preceptiva la consulta a la Consejería de Cultura.	

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



6. PLANOS DE SITUACION DE LOS BIENES O ESPACIOS CATALOGADOS

SIT-01: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE). SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO RÚSTICO. NIVELES DE PROTECCIÓN ASIGNADOS.

SIT-02: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE). SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO URBANO. NIVELES DE PROTECCIÓN ASIGNADOS.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



Suficientemente documentado el planeamiento aquí reflejado referente al Término Municipal de Pozuelo (Albacete), se eleva el presente Plan de Ordenación Municipal a los Organismos Competentes para su aprobación.

Albacete, junio de 2010

Revisado en junio de 2013

FERNÁNDEZ-PACHECO INGENIEROS, S.L.

Fdo.: Andrés Fernández-Pacheco Sánchez

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

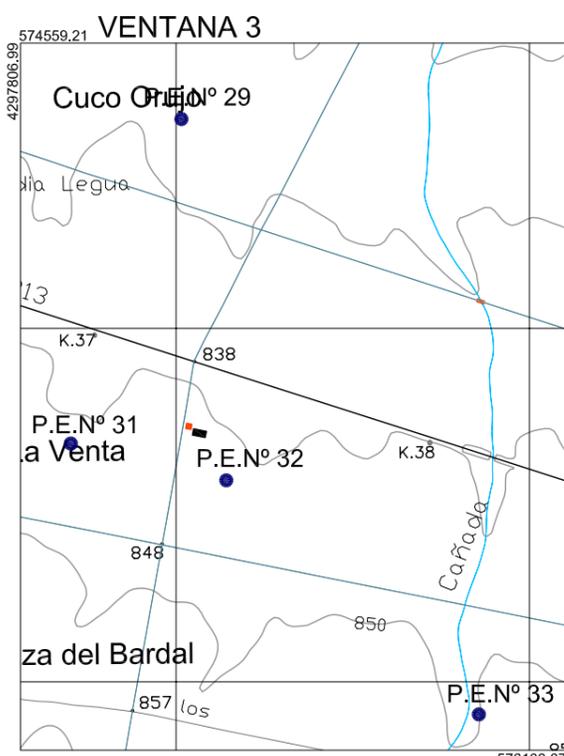
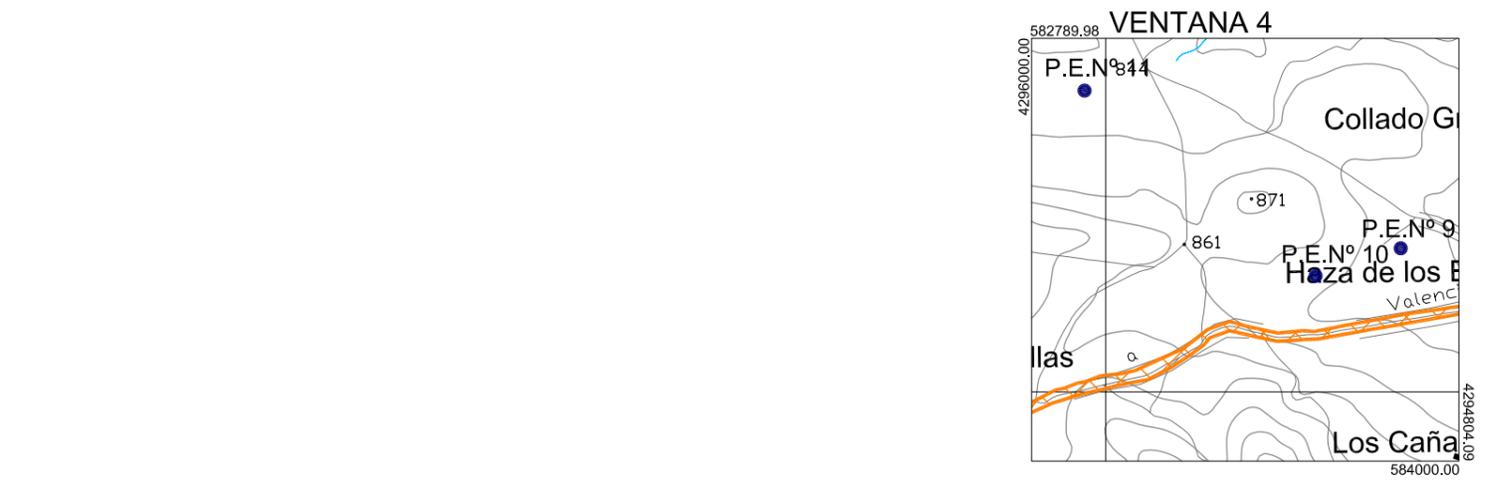
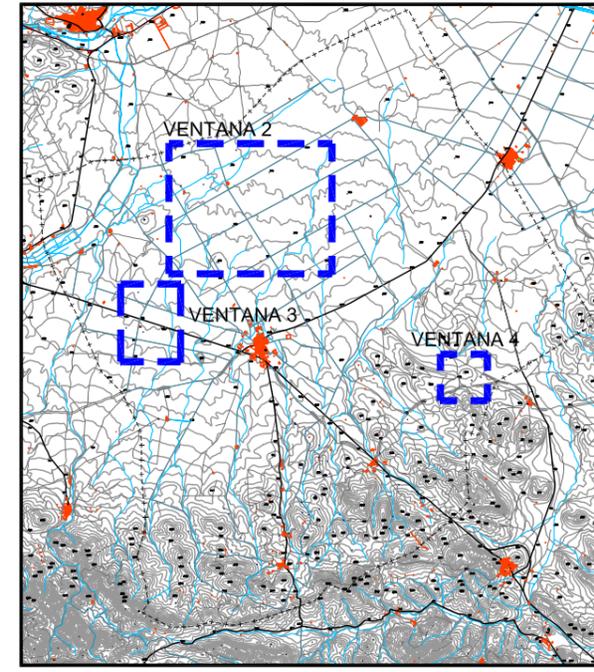
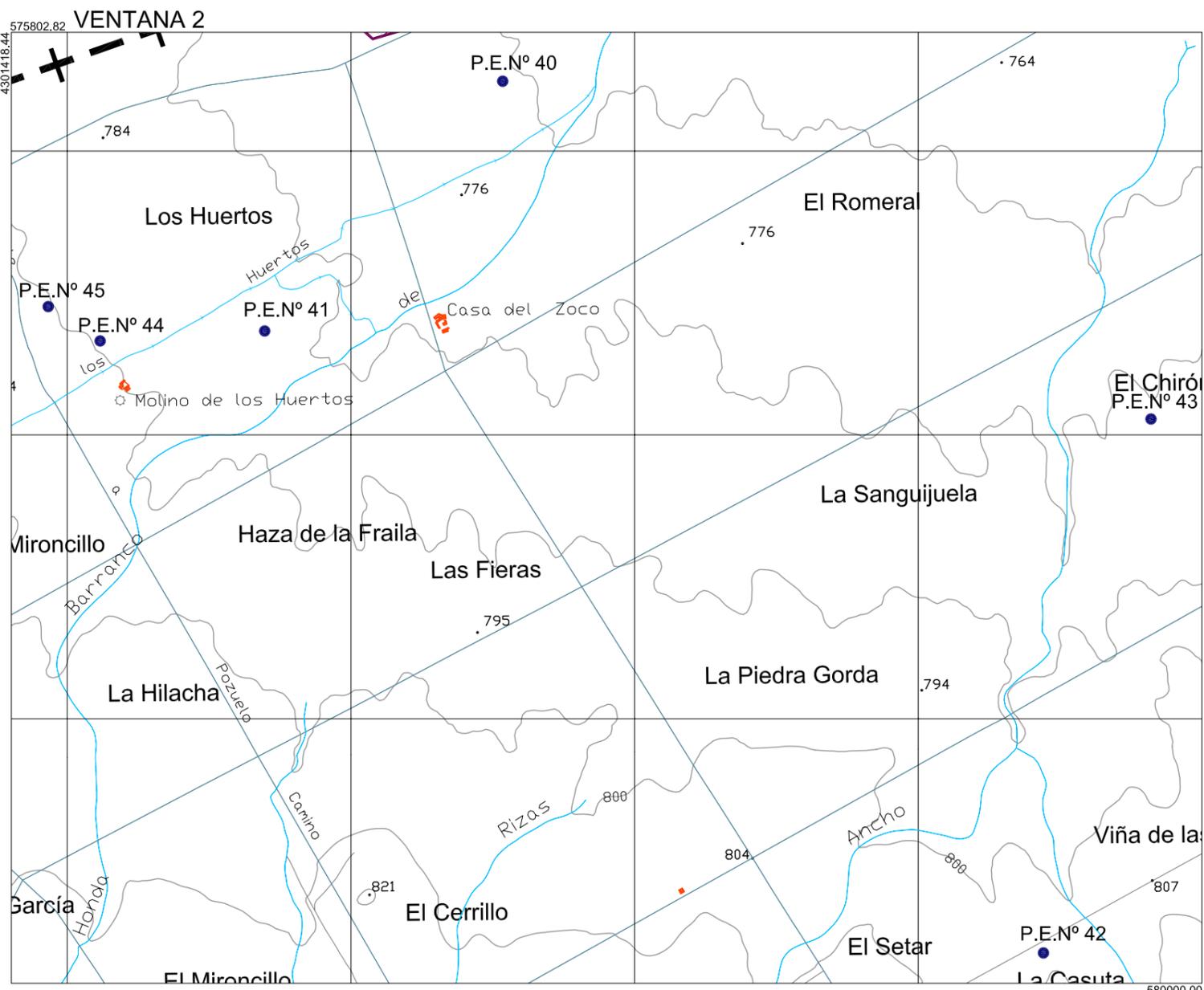
Colegiado nº 27.959

Fdo.: Javier Contreras Bueno

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado nº 23.872

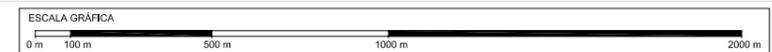
DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.

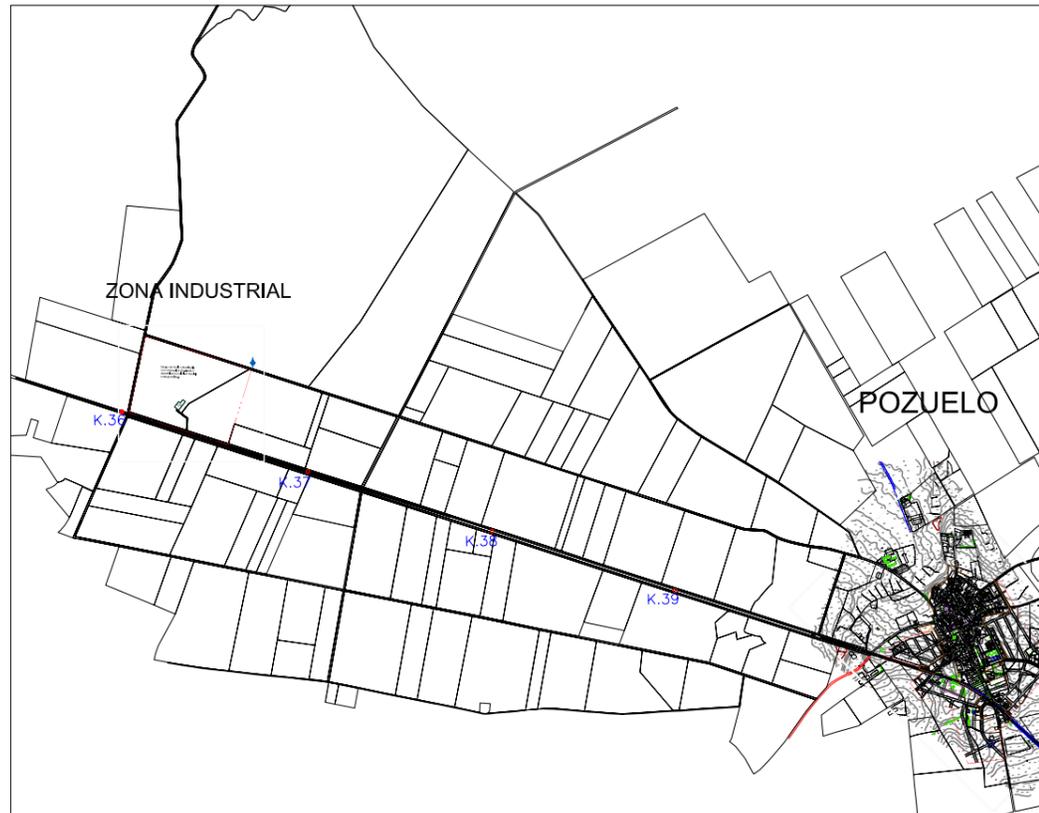


- LEYENDA**
- LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
 - ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
 - A.1. LOS ATOCHARES
 - A.6. CARRILADAS DE LA CAÑADA
 - A.7. LA ATALAYA
 - A.8. MORRO DE LOS POLLOS
 - ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA
 - B.1. EL MIRÓN
 - B.2. RAMBLA DEL RENAJO
 - B.3. LA LOSA
 - B.4. CERRO DEL SOLDADO
 - B.5. LOS CARLISTAS
 - B.6. CAÑADA DE ANDALUCÍA A VALENCIA
 - PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL: P.E.X
 - X corresponde al código de identificación
 - Ej. CUCO 070265023 sería P.E. Nº 23
 - (Ver en detalle en pág. 2 y 3)

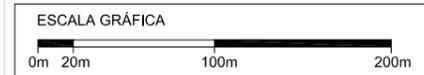
DENOMINACIÓN	ÁMBITO	TIPO	NIVEL DE PROTECCIÓN
005 CHOZO DE LOS CHOPOS		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
006 CARRILADAS DE LA CAÑADA	A-06	VÍA O CAMINO HISTÓRICO	PARCIAL
007 CUCO DEL ANZOL DE LA TORCA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
008 CUCO DE LA TORCA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
009 CHOZO DE LA HAZA DE LOS BOTOS		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
010 CHOZO DE LAS AGUILAS		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
011 CHOZO DE LA CAÑADA DEL NEVAZO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
014 CHOZO DEL CERRO PREUELA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
015 CHOZO DEL CERRO MORRA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
016 CHOZO DE LA PEÑEA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
018 CUCO DE LAS TERRENAS-2		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
019 CUCO DE LAS TERRENAS-3		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
020 CUCO DEL PRADICO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
021 CUCO DEL PRADICO-2		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
022 CUCO DEL PRADICO-3		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
023 CUCO DEL HUECO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
024 PRESA DEL NEVAZO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
025 CUEVA DEL NEVAZO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
026 LA ATALAYA	A-07	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	PARCIAL
027 CUCO DEL PRADICO-4		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
028 CUCO DEL CORRAL DE LAS TERRENAS		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
029 CUCO DEL ORUJO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
031 CUCO DE LA VENTA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
032 CUCO DE LA VENTA-2		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
033 CUCO DE ANZOL		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
034 CUCO DE POZO BLANCO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
035 CUCO DEL CORRAL DEL NEVAZO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
036 CUCO DEL CAMINO DEL CERRO DE LA LENGUA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
037 CUCO DE MAJANOS		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
038 CUCO Y CORRAL DEL CERRO DE LA LENGUA		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
039 LOS ATOCHARES	A-01	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	PARCIAL
040 CUCO DE LOS CESTEROS		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
041 CUCO DE LA CASA DE ADRIAN		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
042 CUCO DE LA CASA DE ENEMEDIO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
043 CUCO DE CHIRON		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
044 CUCO DE LA CASA DE GERO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
045 CUCO DE LOS HUERTOS		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
046 CUCO DE LA LOMA DE ENEMEDIO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
047 CUCO DE LA LOMA DE ENEMEDIO-2		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
048 CUCO DE LA LOMA DE ENEMEDIO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
049 CUCO DEL MADRUGO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
050 CUCO DEL CERRO RECONO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
051 CUCO DEL CAMINO DEL SARLUJO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
052 POZO DE LAS CASCAS DEL MADRUGO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
054 CUCO DE LAS CASCAS DEL MADRUGO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
056 MORRO DE LOS POLLOS	A-08	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	PARCIAL
059 CUCO DEL PRMO HERRADO		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
061 CUCO DEL CERRO RECONO-2		PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL	AMBIENTAL
062 CAÑADA REAL DE ANDALUCÍA	B-06	VÍA O CAMINO HISTÓRICO	PARCIAL

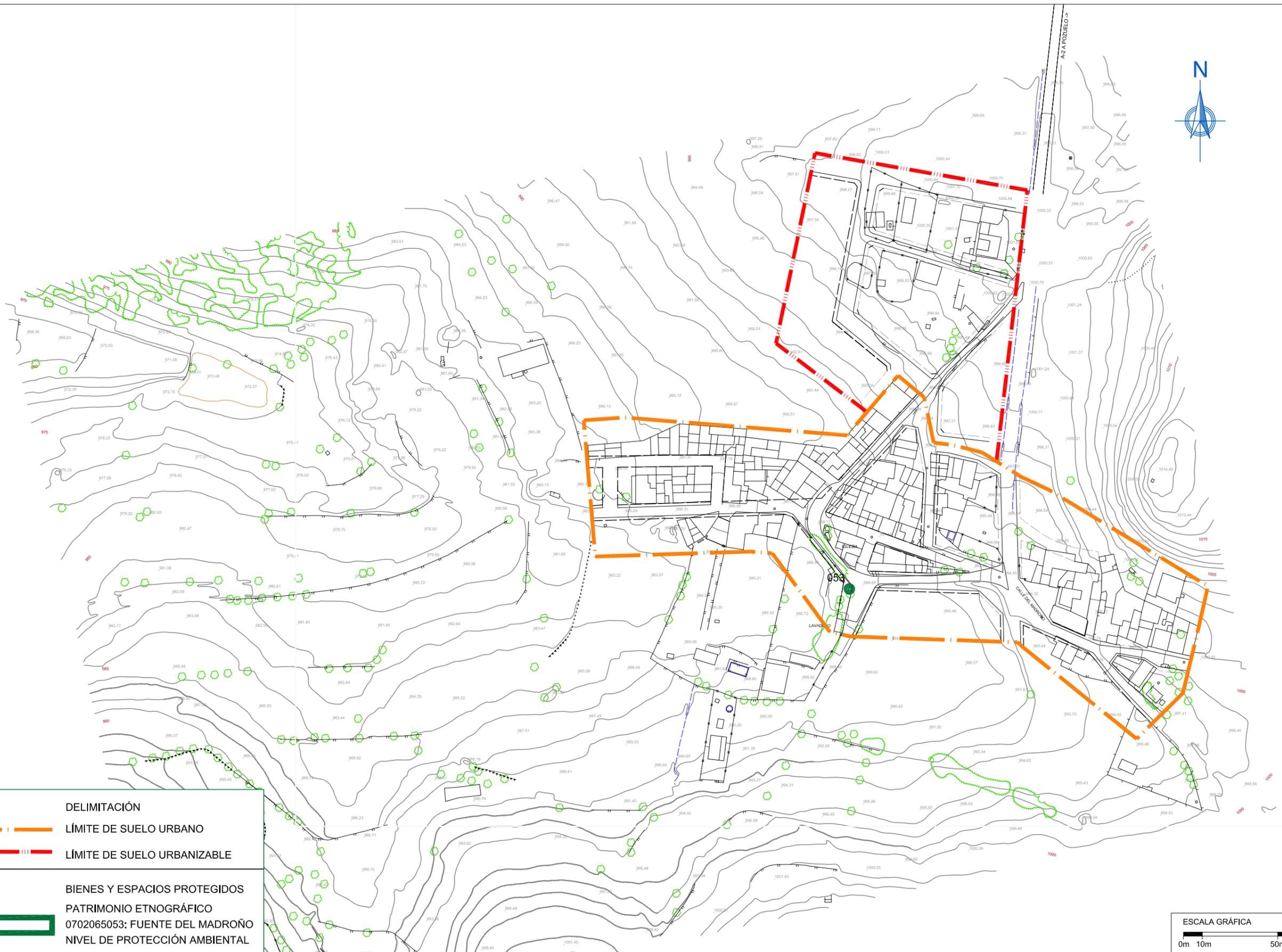
NOTA: CUANDO MEDIDA PREVENTIVA DE PROTECCIÓN, NO PUEDE SEÑALARSE CON PRECISIÓN LA UBICACIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.





DELIMITACIÓN	
	LÍMITE DE SUELO URBANO
	LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE
BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
	PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL 0702065030: VENTA DE LA MEDIA LEGUA NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL





DELIMITACIÓN

— — — — — LÍMITE DE SUELO URBANO

— — — — — LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE

BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

0702065053: FUENTE DEL MADROÑO

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESCALA GRÁFICA

0m 10m 50m 100m



ANEXO I:
“DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO DE POZUELO (ALBACETE)”

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



Castilla-La Mancha

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO EN EL PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO DE

POZUELO

(ALBACETE)

INTRODUCCIÓN

1. La Protección y Conservación del Patrimonio Histórico

2. Fundamentos jurídicos

PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZUELO

1. Concepto.

1.1.- Bienes de Interés Cultural

1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica:

1.2.1: Ámbitos de Protección.

1.2.2: Ámbitos de Prevención.

2. Procedimientos de Actuación:

2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.

2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos de Protección y Ámbitos de Prevención:

2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.

2.2.2. Proyectos de obras en:

A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección

B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención

C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales

2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales

2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.

3. Medidas de Conservación

4. Procedimientos de Inspección

5. Procedimientos Sancionadores

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

INTRODUCCIÓN

Con objeto de que la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía y el Excmo. Ayuntamiento de POZUELO den cumplimiento a la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Urbanismo, y se coordinen en pro de la protección y conservación de dicho Patrimonio, la Dirección General de Patrimonio Cultural ha elaborado el presente documento con las indicaciones necesarias para hacer efectiva dicha colaboración en la protección del Patrimonio Histórico establecida en el ordenamiento jurídico.

1. La protección y conservación del patrimonio histórico

La gestión del patrimonio histórico y arqueológico se basa en una adecuada labor previa y específica de documentación de los recursos patrimoniales.

La Carta Arqueológica es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como herramienta de gestión y de información, para garantizar con ello su protección y conservación.

En dicha gestión resulta por consiguiente necesaria la planificación del uso e información que se genera para ejercer un control, cuyo fin último es la protección. Por ello, además de la labor propia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva del Patrimonio Histórico en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística, son reconocidas por la propia Ley 4/1990 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

2. Fundamentos jurídicos

La Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que *“Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha”*.

El Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, las funciones de *“conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla –*

La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador [...]”.

Por otra parte el artículo 4 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que *“Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley”.*

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/1990 se especifica que *“en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio”.* Y según el artículo 21.2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007: *“La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”.*

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, publicado en el DOCM de 19 de enero de 2005, en su artículo 5, apartados e), y siguientes cita que dentro de los fines de la actuación pública territorial, se encuentran, entre otros:” e) *Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico; f) La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico; g) Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable; h) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales”.*

Siendo el Plan de Ordenación Municipal de POZUELO una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial

(IPADIHA), se entenderá que, a la entrada en vigor de este Plan de Ordenación Municipal de POZUELO, con las prescripciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados bienes, se da cumplimiento a la obligación de articular el debido procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, *in fine* de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, es la Dirección General de Patrimonio Cultural a la que, en el ejercicio de las competencias sobre protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, le corresponde elaborar estas prescripciones y facilitárselas al Ayuntamiento de POZUELO para su Plan de Ordenación Municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 21. 2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990.

Finalmente, la modificación producida por la citada ley 9/2007 en sus arts. 21.3 y 21.4:

“3. Cuando un propietario o promotor no iniciara el estudio arqueológico preceptivo, o lo suspendiera sin causa justificada, impidiendo en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos la realización del estudio en las parcelas o solares contiguos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para el inicio o reanudación del estudio en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, o haciéndolo volviera a producirse, sin causa justificada, la interrupción, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho propietario o promotor, la realización del estudio arqueológico.

4. En todos aquellos supuestos en que el estudio arqueológico se interrumpiera por parte del propietario o promotor, dejando sin protección alguna los bienes arqueológicos que hasta la fecha hubieran sido descubiertos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para ejecutar la protección de los bienes arqueológicos descubiertos en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho promotor o propietario, la protección de los bienes citados.”

PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZUELO

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del término municipal de POZUELO.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan a continuación las prescripciones específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico y arqueológico-industrial para el Plan de Ordenación Municipal de POZUELO.

1. Concepto.

Integran el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a efectos de su protección específica, los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Parques Arqueológicos, el Inventario de Carta Arqueológica los Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA), y el Catálogo de Bienes y espacios protegidos del POM.

1.1.- Bienes de Interés Cultural (B.I.C.). Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el ANEXO 1 figuran tanto los BIC genéricos declarados o incoados por Ley, como los específicos del término municipal, con independencia de lo recogido en el IPADIHA.

1.2.- Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológica. En el término municipal de POZUELO, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en los artículos 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, 22 y 23 de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-la Mancha Ley (ANEXO 2), se distinguen los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención arqueológicos:

1.2.1: Ámbitos arqueológicos de Protección. Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas B.I.C., como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica. Así mismo, se recogen todos los inmuebles declarados B.I.C. y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes y Espacios protegidos (catálogos, inventarios, etc.).

1.2.2: Ámbitos arqueológicos de Prevención. Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el

procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección.

En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio Cultural considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

Los Ámbitos arqueológicos quedan delimitados por un área poligonal donde las coordenadas UTM de los vértices fijan expresamente el área del citado ámbito. Los datos catastrales existentes son considerados válidos a la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal. Cualquier variación catastral con respecto a la denominación, segregada o agregada, o redefinición administrativa o espacial de las parcelas, de las cuales tenga conocimiento el Ayuntamiento, será comunicada por éste último a la Dirección General de Patrimonio Cultural con el fin de actualizar el documento común para ambas instituciones.

Los Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención existentes en el término municipal de POZUELO, han sido realizados teniendo en cuenta e incluyendo en ellos la realidad y potencial arqueológico, paleontológico, etnográfico y arqueológico-industrial (art. 19 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha). Dichos ámbitos se regularán a través del Plan de Ordenación Municipal de POZUELO, de la Ley 4/1990 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y, con carácter supletorio, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) y por la Orden de 20 de febrero de 1989 por la que se regulan las investigaciones arqueológicas y paleontológicas de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones legales se establezcan durante la vigencia del Plan de Ordenación Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartados a) y b), del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de

1975) en los que establece que se planifique “delimitar y proteger los lugares y conjuntos de interés arqueológico y constituir zonas de reserva para la conservación de testimonios materiales”. En el mismo sentido se dispone en el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), recoge *“la constitución de reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras”*.

2. Procedimientos de Actuación

2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.

La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y el acceso a su información es restringido.

2.1.1. La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:

- a. El Inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC).
- b. El Registro de Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).
- c. Los Catálogos e Inventarios de Bienes y espacios protegidos municipales.
- d. Los Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención incluidos en las presentes prescripciones de protección del patrimonio arqueológico para el Plan de Ordenación Municipal de POZUELO, a efectos de lo estipulado en el art. 42.1.f del Decreto Legislativo 1/2004, texto refundido de la LOTAU.

2.1.2. El resto de la información arqueológica facilitada por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía al Ayuntamiento de POZUELO (art. 20 *in fine*, Ley 4/1990), es considerada por la Dirección General de Patrimonio Cultural como de acceso restringido y no será objeto de publicación ni de información pública. Para recibir información sobre la localización y delimitación de los concretos yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos y patrimonio arqueológico-industrial del término municipal de POZUELO, resultará necesaria solicitud específica justificada y autorización expresa (de responsabilidad en el uso, función e interpretación) de dicha información por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2.2.- Procedimiento para Intervención en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos arqueológicos de Prevención

Para los Planes, Programas o Proyectos de obras civiles, que dentro del Plan de Ordenación Municipal de POZUELO, afecten, aún de manera parcial, a las parcelas incluidas en los Ámbitos Arqueológicos de Protección y Ámbitos de Prevención, será necesaria la aplicación de los artículos 20 y 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha así como Resolución expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2.2.1. Planes y programas en Ámbitos Arqueológicos de Protección y Prevención.

1. De forma previa a la autorización municipal de cualquier plan o programa urbanístico, deberá existir una Resolución de la Dirección General e Patrimonio y Museos sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico. Dicha resolución, se realizaría a la vista de propuesta razonada por técnico cualificado y presentada por parte de la promotora o propiedad de dichos planes o programas, de su debida integración, conservación, propuesta de valoración y medidas correctoras previas a cualquier intervención.
2. Los planes y programas urbanísticos deberán contemplar la conservación de aquellos elementos del Patrimonio Histórico que dictamine la Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.2.2. Proyectos de obras en:

A.- Ámbitos Arqueológicos de Protección:

- 1.- Sería necesaria la presentación del estudio sobre el valor e incidencia arqueológicas dictada en el artículo 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, para poder emitir la

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural *anterior al otorgamiento de la licencia municipal de obra, demolición o cualquier otra que pudiera alterar la condición del bien o de su subsuelo*, si bien el Ayuntamiento podría expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

2.- Los proyectos de estudio de valoración e incidencia arqueológicas sobre dichas áreas únicamente serán autorizados si cumplen con los requisitos patrimoniales específicos exigidos por los planes y programas que los enmarquen, sin perjuicio de incluir entre otros, un porcentaje mediante sondeos arqueológicos de valoración, de al menos el 5% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

3.- De igual forma los proyectos de obra civil contendrán el compromiso de conservación y consolidación de las evidencias inmuebles localizadas que poseerán el carácter de bien de dominio público por aplicación del artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Los proyectos urbanísticos tenderían a integrar la conservación de las evidencias y sus depósitos arqueológico-sedimentarios en sus zonas o áreas de reserva, de cesión pública, en zonas verdes o cualesquiera otras figuras, o faciliten la adecuación, mantenimiento y exposición pública de dichas evidencias.

4.- En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención

1 De forma general, se procedería de igual forma que para los puntos 1, 2 y 3 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, a excepción de:

Sin perjuicio de lo establecido en los planes o programas que los enmarquen y de las medidas correctoras y compensatorias aprobadas en éstos, el porcentaje de sondeos arqueológicos o paleontológicos de valoración para

aplicar en dichas áreas, sería de al menos el 2% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

- 2 En el caso de que las valoraciones arqueológicas reflejaran resultados positivos en cuanto a evidencias de tipo inmueble, arqueológicas o paleontológicas, les serían de aplicación los puntos 2, 3 y 4 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, estableciéndose perímetros de exclusión y cuantas medidas resulten suficientes para garantizar su conservación.
- 3 En el caso de que la intervención arqueológico-paleontológica no arroje evidencias inmuebles, pero si evidencias de tipo mueble o susceptibilidad técnica arqueológico-paleontológica de aparición de éstas, se establecería un plan de control y supervisión arqueológica aplicable durante la fase de ejecución del proyecto de obra civil.
- 4 En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos, incluidos en los Ámbitos de Prevención, se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales

No sería necesario obtener autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural para los programas o proyectos de obras civiles que se desarrollen fuera de las áreas definidas en los puntos anteriores 1 y 2, sin perjuicio de lo aplicable en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/1990, y artículos 40 a 45 de la Ley 16/1985. La Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la Ley 16/1985, podrá suspender la obra y resolverá a favor de la continuación de la obra o intervención iniciada, o procederá a incoar la declaración oportuna.

2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales

Una vez producido un hallazgo arqueológico o paleontológico casual, se comunicaría inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural que ordenaría, en su caso, la suspensión de obras por plazo no

superior a treinta días hábiles. Cualquier remoción del terreno en un lugar donde se haya producido un hallazgo casual, sin la debida autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural será considerada excavación o prospección ilícita. Las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en B.I.C., yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, Ámbitos arqueológicos de Protección y Prevención ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Muecos, resultan excluidos del premio establecido en el artículo 44. 3 de la Ley 16/1985. Después de la evaluación técnica de dicho hallazgo casual por la Dirección General de Patrimonio Cultural, ésta resolverá si la zona o lugar en el que se ha producido dicho hallazgo obtiene el régimen de aplicación previsto; si se trata de hallazgos de tipo inmueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Protección, mientras que si se trata de hallazgos de tipo mueble podrían obtener la calificación de Ámbito de Prevención. La Dirección General de Patrimonio Cultural a la vista del valor de los bienes del Patrimonio Histórico hallados determinará si procede la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) tanto para el para el lugar como para el hallazgo casual.

2.3.- Protocolo de intervención en Ámbitos arqueológicos de Protección y de Prevención.

Para la obtención de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural previa del proyecto de obras *“el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras”*, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

1. La intervención arqueológica *será dirigida y suscrita por técnico arqueólogo competente* según lo dispuesto en los artículos 16.1 y 17 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.
2. La dirección arqueológica valorará en su informe, y de forma no vinculante, la incidencia y valor de los restos hallados y propondrá a la Dirección General de Patrimonio Cultural todas aquellas medidas de conservación, corrección o compensación que considere oportunas.
3. Según el artículo 21.2, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La

Mancha “La Consejería de competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”.

3. Medidas de Conservación.

- a. Se aconseja al Ayuntamiento que prohíba los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos arqueológicos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, o paleontológico, mediante estudio al efecto conforme al artículo 21, en su redacción dada por la Ley 9/2007, de 29 de marzo de 2007, de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. De la misma forma deberían ser prohibidos los vertidos de escombros y basuras tanto en los Ámbitos arqueológicos de Protección como en los de Prevención, sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- b. En los Ámbitos arqueológicos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir sería el de su conservación para su investigación, de forma que sólo podrían verse modificados por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones. Cualquier destrucción parcial sólo podría llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.
 1. Cualquier plan, programa o grandes obras que se vayan a realizar sobre estos Ámbitos Arqueológicos que supongan movimiento de tierras requeriría un estudio de los efectos sobre el patrimonio arqueológico, autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.
 2. En los yacimientos arqueológicos podría prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.

4. Procedimientos de Inspección.

- a. Los procedimientos de control e inspección arqueológicos, que en virtud del artículo 16 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, serán realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico y Arqueólogos

pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio Cultural, Delegaciones Provinciales correspondientes y Asistencias Técnicas Arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente.

- b. Los Cuerpos de Seguridad del Estado, en aras del desarrollo de las tareas de protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuenta el municipio.
- c. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se consideraría una acción clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

5. Procedimientos Sancionadores.

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 135/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007), atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico, como a cuantas disposiciones legales en esta materia se establezcan.

LISTADO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES DE POZUELO

CÓDIGO	YACIMIENTO	CULTURA
7-02-065-001	IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ	Moderno
7-02-065-002	CASA-PALACIO DE LOS CORONELES	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-003	CASA DE LOS MOLINEROS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-004	MOLINO ANTIGUO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-005	CHOZO DE LOS CHOPOS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-006	CARRILADAS DE LA CAÑADA	Indeterminado
7-02-065-007	CUCO DEL HOYO DE LA TORCA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-008	CUCO DE LA TORCA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-009	CHOZO DE LA HAZA DE LOS BOTOS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-010	CHOZO DE LAS ÁGUILAS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-011	CHOZO DE LA CAÑADA DEL NEVAZO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-012	CASA DEL ACEBUCHE	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-013	CASA DEL REGAJO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-014	CHOZO DEL CERRO PIÑUELA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-015	CHOZO DEL CERRO NORIA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-016	CHOZO DE LA PEÑICA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-017	CUCO DE LAS TERRERAS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-018	CUCO DE LAS TERRERAS-2	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-019	CUCO DE LAS TERRERAS-3	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-020	CUCO DEL PRADICO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-021	CUCO DEL PRADICO-2	Moderno - Contemporáneo

7-02-065-022	CUCO DEL PRADICO-3	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-023	CUCO DE EL HUECO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-024	PRESA DE EL NEVADO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-025	CUEVA DE EL NEVADO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-026	LA ATALAYA	Bronce
7-02-065-027	CUCO DEL PRADICO-4	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-028	CUCO DEL CORRAL DE LAS TERRERAS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-029	CUCO DEL ORUJO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-030	VENTA DE LA MEDIA LEGUA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-031	CUCO DE LA VENTA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-032	CUCO DE LA VENTA-2	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-033	CUCO DE ANSELMO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-034	CUCO DE POZO BLANCO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-035	CUCO DEL CORRAL DEL NEVAO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-036	CUCO DEL CAMINO DEL CERRO DE LA LENGUA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-037	CUCO DE MAJANOS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-038	CUCO Y CORRAL DEL CERRO DE LA LEGUA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-039	LOS ATOCHARES	Paleolítico
7-02-065-040	CUCO DE LOS CESTEROS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-041	CUCO DE LA CASA DE ADRIAN	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-042	CUCO DE HAZA RASA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-043	CUCO DE CHIRON	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-044	CUCO DE LA CASA DE GERO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-045	CUCO DE LOS HUERTOS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-046	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO	Moderno - Contemporáneo

7-02-065-047	CUCO DE LA LOMA DE ENMEDIO-2	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-048	CUCO DE LOS LANCHUELOS	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-049	CUCO DEL MADROÑO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-050	CUCO DEL CERRO REDONDO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-051	CUCO DEL CAMINO DEL SAHUCO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-052	POZO DE LAS CASICAS DEL MADROÑO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-053	FUENTE DEL MADROÑO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-054	CUCO DE LAS CASICAS DEL MAÑONO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-055	ACUEDUCTO DE POZUELO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-056	MORRO DE LOS POLLOS	Bronce
7-02-065-057	CASA-CRUZ DE CARAVACA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-058	AYUNTAMIENTO ANTIGUO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-059	CUCO DE LA PEÑUELA	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-060	CUCO DEL PINO HERRADO	Moderno - Contemporáneo
7-02-065-061	CUCO DEL CERRO REDONDO-2	Moderno – Contemporáneo
7-02.065-062	CAÑADA REAL DE ANDALUCÍA	Indeterminado

**ANEXO 1: BIENES DE INTERES
CULTURAL DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE
POZUELO
(ALBACETE)**

ANEXO 1

BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)

Según aparece definido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados al final del presente anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL GENÉRICOS

DECLARADOS:

- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirse.
- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).

INCOADOS:

- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).
- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).

BIENES DE INTERÉS CULTURAL ESPECÍFICOS DE POZUELO

No existen.

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO PROVINCIAL (IPADIHA) DE POZUELO.

Listado Adjunto

IPADIHA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	SIGLO/ESTILO	DOMICILIO	DESCRIPCIÓN
ELEMENTO 020650200001	IGLESIA DE SAN BARTOLOME	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 OTROS: 19 ESTILO RELEVANTE: NEOCLASICO.	PZA. DE LA IGLESIA	INTERIOR: TRES NAVES, LA CENTRAL A MAYOR ALTURA, CUBIERTA CON BOVEDADE CAÑON, SEPARADOS POR ARCOS FAJONES EN TRES TRAMOS, APEADAS ENPILASTRAS JONICAS. LAS NAVES LATERALES, CUBIERTAS CON BOVEDAS VAIDAS. CABECERA RECTA
ELEMENTO 020650200002	CASA	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 ESTILO RELEVANTE: BARROCO.	C TORCA N. 9	INTERIOR: ACTUALMENTE ESTA ADAPTADO A VIVIENDA Y SERVICIO TELEFONICO. EXTERIOR: PORTADA DE PIEDRA ADINTELADA, RODEADA DE UNA ESPECIE DEALMOHADILLADO. EL DINTEL TIENE EN SU INTERIOR TRES GRANDES VOLUTAS. ESTA CORONADA CON UNA CORNISA SALIENTE
ELEMENTO 020650200003	CASERON SEÑORIAL	SIGLO MAS RELEVANTE: 17 ESTILO RELEVANTE: BARROCO.	PZA. IGLESIA N. 1	INTERIOR: ADAPTADO A LAS NECESIDADES ACTUALES. EXTERIOR: FACHADA EXTENDIDA EN HORIZONTAL, CON DOS PEQUEÑOSTORREONES A LAS ESQUINAS. LA PORTADA ES ADINTELADA CON PILASTRASCAJEADAS A LOS LADOS, REMATADA CON UN FRISO Y UN FRONTON PARTIDO QUE ALOJA EN SU INTERIOR

**ANEXO 2: AMBITOS ARQUEOLÓGICOS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
POZUELO
(ALBACETE)**

ANEXO 2

AMBITOS ARQUEOLÓGICOS

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ámbitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Ámbitos de Protección:** Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta grafiada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio Cultural, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).
- b. **Ámbitos de Prevención:** Lugares o áreas que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafección.

AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE POZUELO

- A.1.- LOS ATOCHARES
- A.2.- CASA DE LOS MOLINEROS
- A.3.- AYUNTAMIENTO ANTIGUO
- A.4.- CASA-CRUZ DE CARAVACA
- A.5.- CASA-PALACIO DE LOS CORONELES
- A.6.- CARRILADAS DE LA CAÑADA
- A.7.- LA ATALAYA
- A.8.- MORRO DE LOS POLLOS
- A.9.- IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE POZUELO

- B.1.- EL MIRON
- B.2.- RAMBLA DEL REGAJO
- B.3.- LA LOSA
- B.4.- CERRO EL SOLDADO
- B.5.- LOS CARLISTAS
- B.6.- CAÑADA DE ANDALUCÍA A VALENCIA

ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO

ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE POZUELO

A.1.- LOS ATOCHARES

A.2.- CASA DE LOS MOLINEROS A.3.- AYUNTAMIENTO ANTIGUO

A.4.- CASA-CRUZ DE CARAVACA

A.5.- CASA-PALACIO DE LOS CORONELES

A.6.- CARRILADAS DE LA CAÑADA

A.7.- LA ATALAYA

A.8.- MORRO DE LOS POLLOS

A.9.- IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ

A.1. LOS ATOCHARES

Descripción:

Formado por el hallazgo del Paleolítico situado al norte del termino municipal de Pozuelo en una extensa llanura.

Yacimientos que incluye:

0702065039	LOS ATOCHARES
------------	---------------

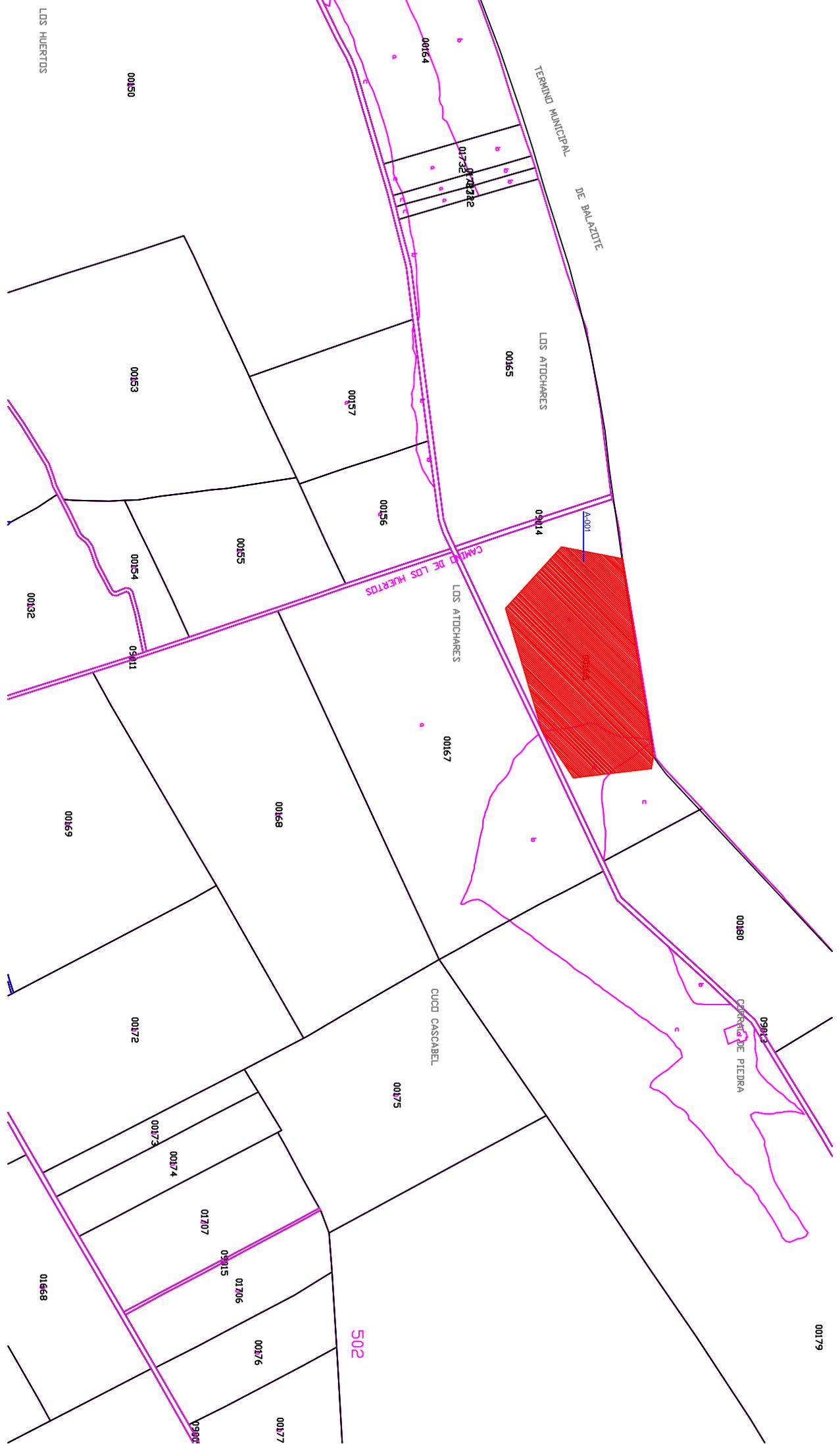
Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=576993.8000 Y=4301589.1500
X=576974.0000 Y=4301488.0000
X=577077.0000 Y=4301395.0000
X=577281.8400 Y=4301456.0600
X=577360.3514 Y=4301507.9201
X=577344.6800 Y=4301637.2057
X=577324.3900 Y=4301641.1100
X=576993.8000 Y=4301589.1500

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
502	166



LOS HUERTOS

TERMINO MUNICIPAL DE BALAZOTE

CAMINO DE LOS HUERTOS

A DOU

502

00179

A.2. CASA DE LOS MOLINEROS

Descripción:

Formado por una casona situada en el entorno urbano del pueblo. Se compone de varias instalaciones entre ellas, la casa principal de tres plantas, balconada en el segundo nivel y con verja de cierre; varios almacenes adosada a dicha casa que parece ser el eje principal de toda la construcción y una serie de viviendas más humildes en la parte oeste de edificación. Se encuentra en estado de abandono y ruina gradual.

Yacimientos que incluye:

0702065003	CASA DE LOS MOLINEROS
0702065055	ACUEDUCTO DE POZUELO

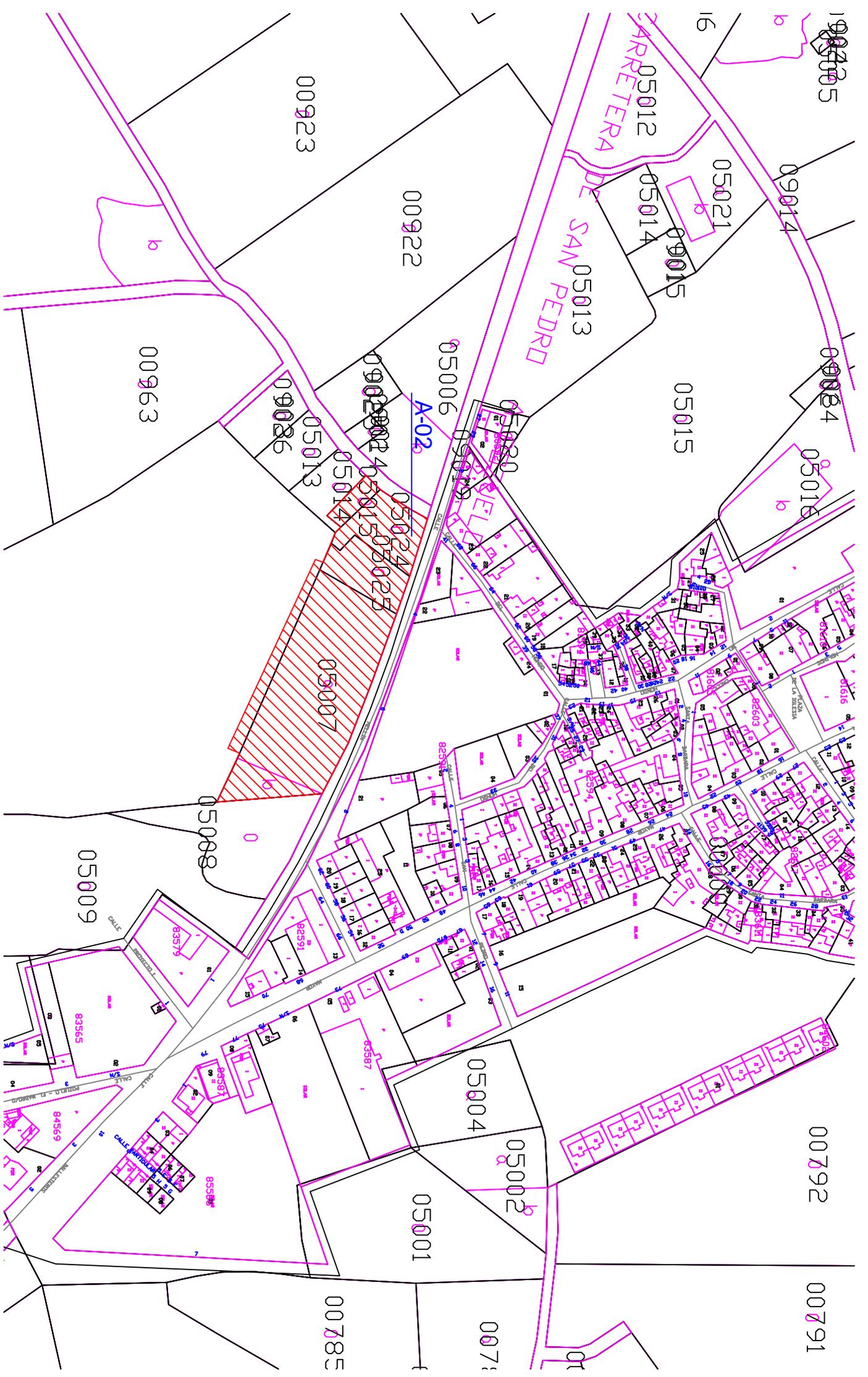
Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

577989; 4295957
577963; 4295921
577987; 4295898
577994; 4295906
578014; 4295896
578013; 4295892
578124; 4295841
578126; 4295847
578155; 4295834
578150; 4295896
578045; 4295939

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
508	5024, 5025, 5015, 5014, 5007



A.3. AYUNTAMIENTO ANTIGUO

Descripción:

Formado por casona de tres alturas, actualmente esta reformada pero mantiene la puerta principal original. Presenta cornisa marcada con volutas en la parte superior del dintel y en la parte inferior del mismo esta decorado con elementos arquitectónicos semejante a la casa de los coroneles ubicada en el mismo pueblo.

Yacimientos que incluye:

0702065058	AYUNTAMIENTO ANTIGUO
------------	----------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=578167.7914 Y=4296212.3551

X=578162.2414 Y=4296221.5751

X=578171.6214 Y=4296227.9251

X=578177.7687 Y=4296218.7391

X=578167.7914 Y=4296212.3551

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
507	5-II, manzana 82613

A.4. CASA-CRUZ DE CARAVACA

Descripción:

Formado por una casona ubicada en le centro del pueblo, muy cerca de la casa-palacio de los Coroneles. En la actualidad esta restaurada y solo conserva de lo original la puerta principal con sillares trabajados y en su dintel aparece la cruz de Caravaca.

Yacimientos que incluye:

0702065057	CASA-CRUZ DE CARAVACA
------------	-----------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=578088.9858 Y=4296259.2459
X=578098.7158 Y=4296264.5859
X=578101.1031 Y=4296260.3717
X=578105.2289 Y=4296262.6541
X=578112.8858 Y=4296250.3459
X=578097.8458 Y=4296242.5359
X=578088.9858 Y=4296259.2459

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
507	16, manzana 82613

A.5. CASA DE LOS CORONELES

Descripción:

Formado por una casa-palacio de estilo barroco que está estructurada en dos plantas con patio interior y una torre a la derecha; el espacio abierto alberga columnas dóricas en los extremos y presenta decoración mudéjar. La vivienda conserva seis ejemplares de buena rejería y una portada labrada. Fue edificada en el siglo XVIII tras la Batalla de Almansa (1707), después de la concesión de tierras de este término por parte del rey a unos coroneles.

Yacimientos que incluye:

0702065002	CASA-PALACIO DE LOS CORONELES
------------	-------------------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

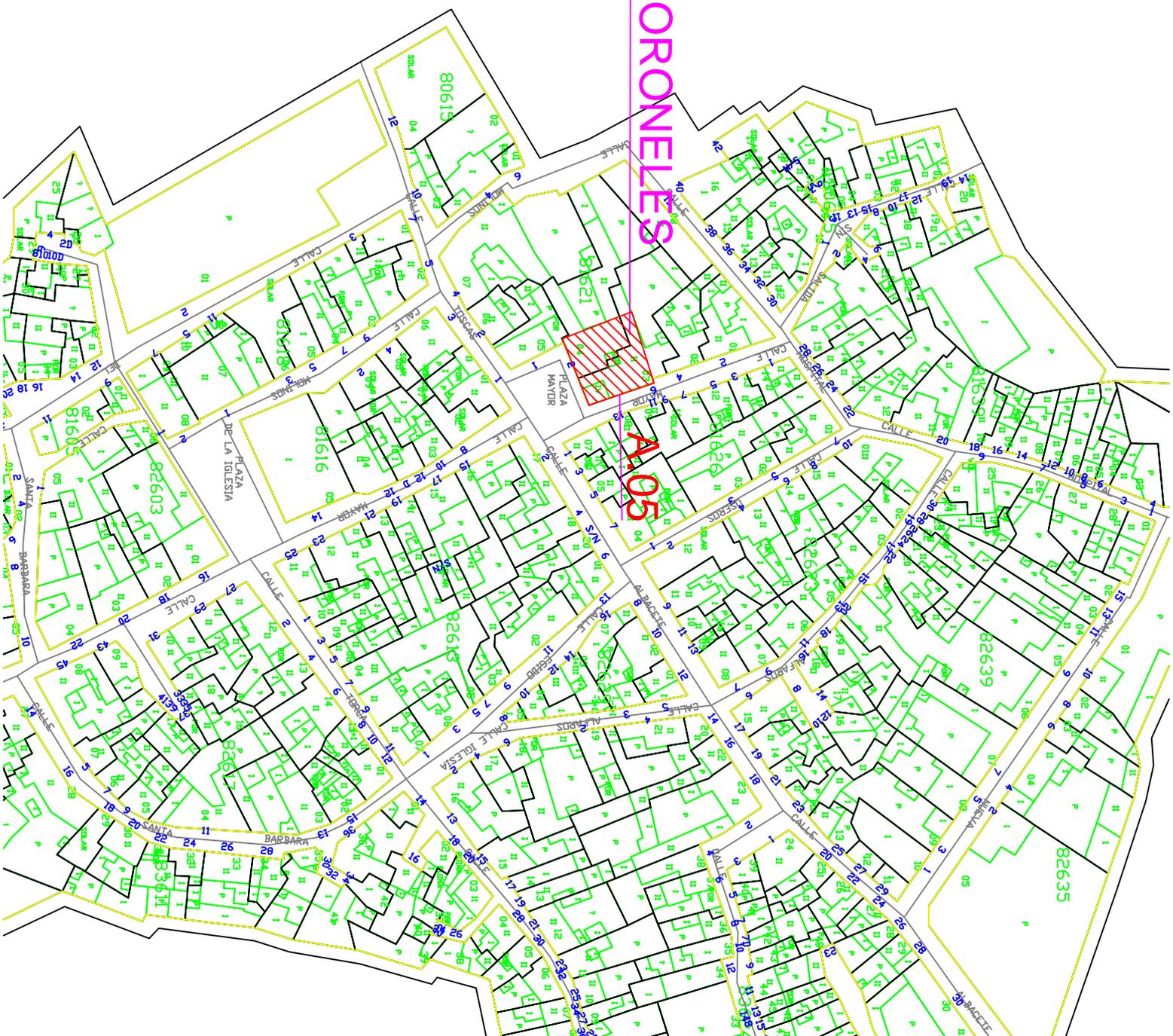
X=578069.7116 Y=4296304.7101
X=578076.7316 Y=4296284.3701
X=578055.7816 Y=4296275.9801
X=578047.3771 Y=4296297.6676
X=578069.7116 Y=4296304.7101

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
507	3, 4 manzana, 81621

CASA-PALACIO DE LOS CORONELES

A.05



A.6. CARRILADAS DE LA CAÑADA

Descripción:

Formado por un tramo de calzada antigua pero que no hemos podido identificar su cronología a simple vista, corresponde a un tramo de la Cañada Real de Andalucía a Valencia.

Yacimientos que incluye:

0702065006	CARRILADAS DE LA CAÑADA
------------	-------------------------

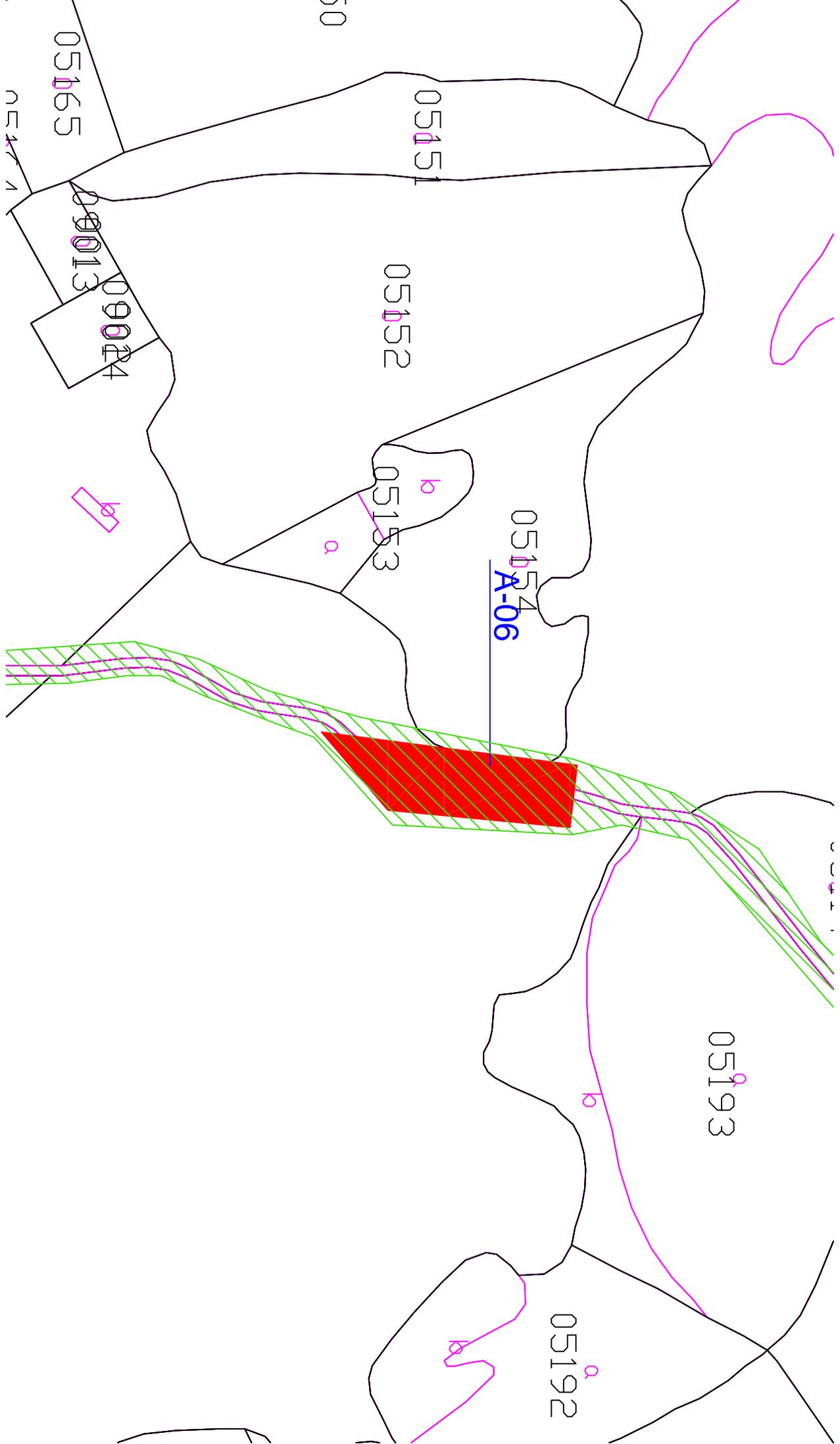
Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=581257.0000 Y=4293739.0000
X=581250.0000 Y=4293665.0000
X=581218.0000 Y=4293638.0000
X=581224.5763 Y=4293687.9945
X=581231.5500 Y=4293742.0000
X=581257.0000 Y=4293739.0000

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
511	9004



A.7. LA ATALAYA

Descripción:

Formado por un promontorio en la margen derecha de la Rambla de las Terreras. Al suroeste la visibilidad se cierra inmediatamente por el cerro del que forma parte el espolón donde se sitúa el yacimiento; al suroeste queda cortada a 2 Km. por las colinas de la Loma de los Carriles; hacia el norte, sobre los llanos, se divisan grandes distancias. Tiene un acceso a tierra de secano y posibilidades de cultivos de cañada en la Cañada de la Zarza, al noreste.

Yacimientos que incluye:

0702065026	LA ATALAYA
------------	------------

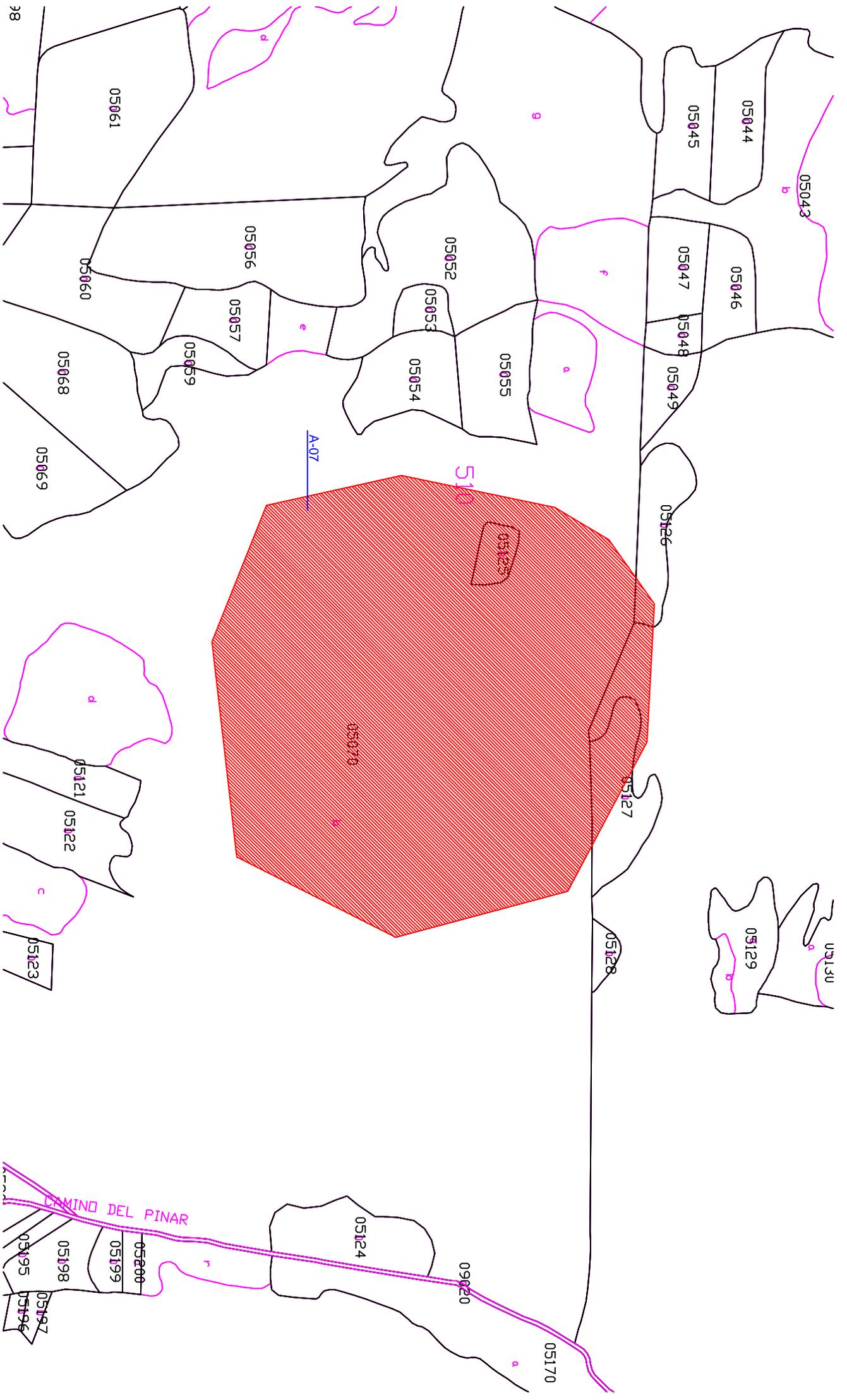
Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=580282.0000 Y=4292407.0000
X=580350.0000 Y=4292455.0000
X=580496.0000 Y=4292447.0000
X=580654.0000 Y=4292364.0000
X=580703.0000 Y=4292183.0000
X=580618.0000 Y=4292016.0000
X=580390.0000 Y=4291990.0000
X=580245.9041 Y=4292047.3885
X=580214.0000 Y=4292189.0000
X=580248.0000 Y=4292350.0000
X=580282.0000 Y=4292407.0000

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
510	5070, 5125, 5126, 5127



A.8. MORRO DE LOS POLLOS

Descripción:

Formado por un yacimiento que ocupa la plataforma superior de un cerro aislado en el pie del monte de la zona de cerros al sur (la Sierra del Saúco) que cierran el horizonte a 2 Km. Hacia el norte se dominan grandes distancias sobre los llanos. Toda la tierra cultivable en las inmediaciones del yacimiento es de secano. Presencia de material en superficie en toda su extensión. Se aprecian dos tramos de muros de cierre en la parte superior de la pendiente en el lado oeste de la meseta y otros tres más reducidos en su zona central.

Yacimientos que incluye:

0702065056	MORRO DE LOS POLLOS
------------	---------------------

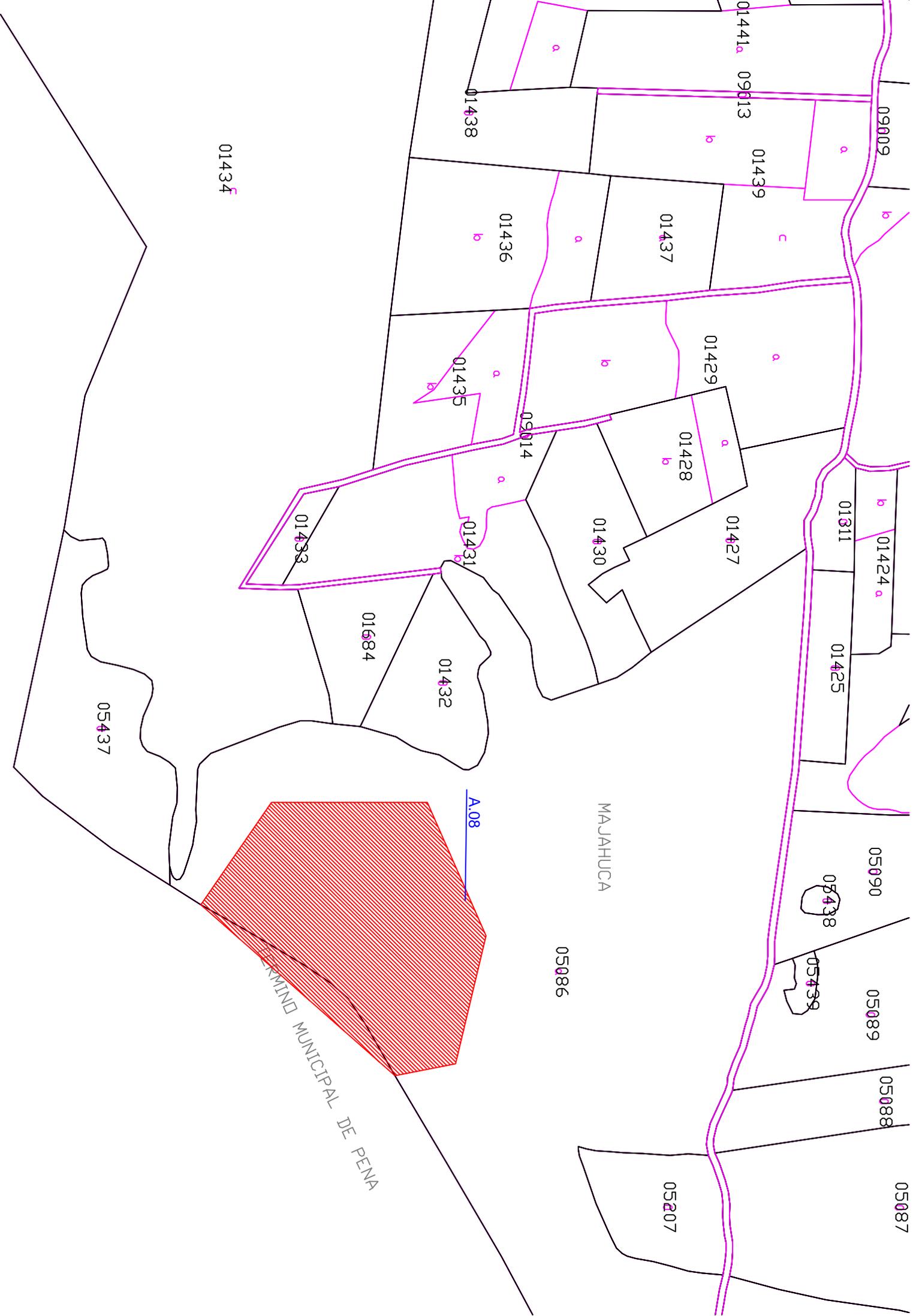
Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=580568.3900 Y=4290085.6300
X=580477.0000 Y=4290148.0000
X=580477.0000 Y=4290286.0000
X=580596.0000 Y=4290338.0000
X=580710.0000 Y=4290311.0000
X=580720.6000 Y=4290257.3400
X=580568.3900 Y=4290085.6300

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
510	5458, 5086



09009

01311

01425

05090

05089

05088

05087

01441

09013

01439

01424

01427

05438

05439

05207

01438

01437

01429

01428

01430

01431

01432

05086

01436

01435

09014

01433

01684

01434

05437

MAJAHUCCA

CERREJON MUNICIPAL DE PENA

A.08

a

b

c

a

a

b

a

a

a

a

a

a

a

a

a

b

a

b

b

b

b

b

b

b

b

b

b

b

b

b

A.9. IGLESIA DE SAN BARTOLOME

Descripción:

Los patrones del pueblo son San Bonifacio y San Bartolomé, y a éste último está consagrado su templo parroquial, una iglesia barroca del siglo XVIII cuya cúpula se desplomó al siglo siguiente. La parroquia se adorna con un San José salido del taller de Roque López. Obra de gran importancia, se trata de una talla de similares características a la de Salzillo que decora una iglesia murciana.

Yacimientos que incluye:

0702065001	IGLESIA DE SAN BARTOLOME
------------	-----------------------------

Localización:

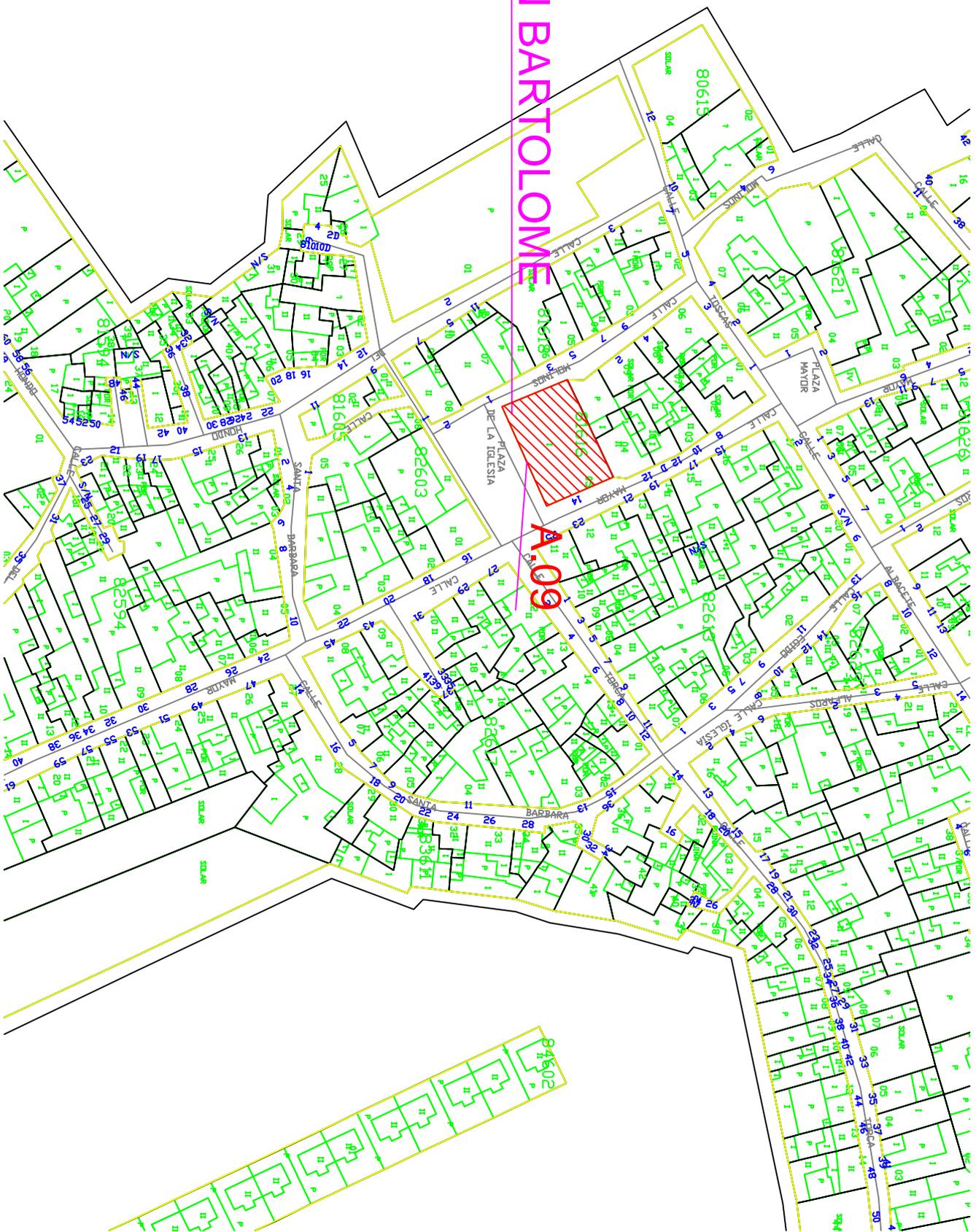
La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=578072.8139 Y=4296196.4252
X=578081.5539 Y=4296175.3252
X=578113.6639 Y=4296189.7252
X=578104.2839 Y=4296211.1952
X=578072.8139 Y=4296196.4252

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
507	5, MANZANA 81616

IGLESIA DE SAN BARTOLOME



A09

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE POZUELO

B.1.- EL MIRON

B.2.- RAMBLA DEL REGAJO

B.3.- LA LOSA

B.4.- CERRO EL SOLDADO

B.5- LOS CARLISTAS

B.6- CAÑADA DE ANDALUCÍA A VALENCIA

B.1. EL MIRON

Descripción:

Formado por la vega del Río Don Juan, y diversos caseríos de la zona que estaban vallados por ser propiedad privada entre ellos las casas del Mirón de Arriba y de abajo.

Yacimiento que incluye:

070206500	
-----------	--

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=574528.0000 Y=4301005.0000
X=574918.2000 Y=4301043.5500
X=575036.0000 Y=4301071.0000
X=575047.0000 Y=4301042.0000
X=575072.3900 Y=4300931.3400
X=575077.1600 Y=4300778.6900
X=575026.0000 Y=4300733.0000
X=574984.5900 Y=4300606.2700
X=574909.4200 Y=4300493.3200
X=574886.3100 Y=4300412.3700
X=574869.7700 Y=4300324.0800
X=574759.7300 Y=4300076.4400
X=574724.0000 Y=4300026.0000
X=574684.5100 Y=4299948.0600
X=574617.0000 Y=4299853.0000
X=574544.3200 Y=4299638.3600
X=574418.6200 Y=4299548.6200
X=574382.1000 Y=4299478.2700
X=574335.2200 Y=4299445.8800
X=574345.0700 Y=4299319.8400
X=574404.0000 Y=4299126.0000
X=574385.2500 Y=4299093.4500
X=574206.3500 Y=4298953.3800
X=574099.0000 Y=4298797.0000
X=573964.3700 Y=4298803.4900
X=573690.1500 Y=4298649.0000
X=573695.3200 Y=4298598.5300
X=573578.7000 Y=4298588.9000

X=573502.5900 Y=4298542.6600
 X=573253.0000 Y=4298510.0000
 X=573182.0000 Y=4298472.0000
 X=573084.8200 Y=4298448.9900
 X=573012.4200 Y=4298423.3100
 X=572926.0000 Y=4298366.0000
 X=572785.1200 Y=4298297.7400
 X=572768.5200 Y=4298301.3600
 X=572506.4900 Y=4298904.4000
 X=572892.1600 Y=4299128.5200
 X=573271.1600 Y=4299335.6700
 X=573791.3423 Y=4299670.0309
 X=574143.0000 Y=4300234.0000
 X=574406.0700 Y=4300541.4900
 X=574514.2100 Y=4300889.2900
 X=574531.0000 Y=4301010.0000

Polígonos y parcelas afectados:

<i>POLIGONO</i>	<i>PARCELAS</i>
503	503, 5001, 5003, 303–354, 240–280, 295–299, 9007–9010, 9013, 9014, 9018, 9019, 9020, 9024, 9026, 9027, 9040–9045, 1649–1952, 1658, 1288, 1725, 1288, 1752, 1755.

B.2. RAMBLA DEL REGAJO

Descripción:

Formada por La Rambla del Regajo que forma parte del a Cañada de la Losa. Se ha encontrado en el transcurso de la prospección una pieza de cuarcita, específicamente una lasca que posiblemente se trate de una raedera.

Yacimiento que incluye:

070206500	
-----------	--

Localización:

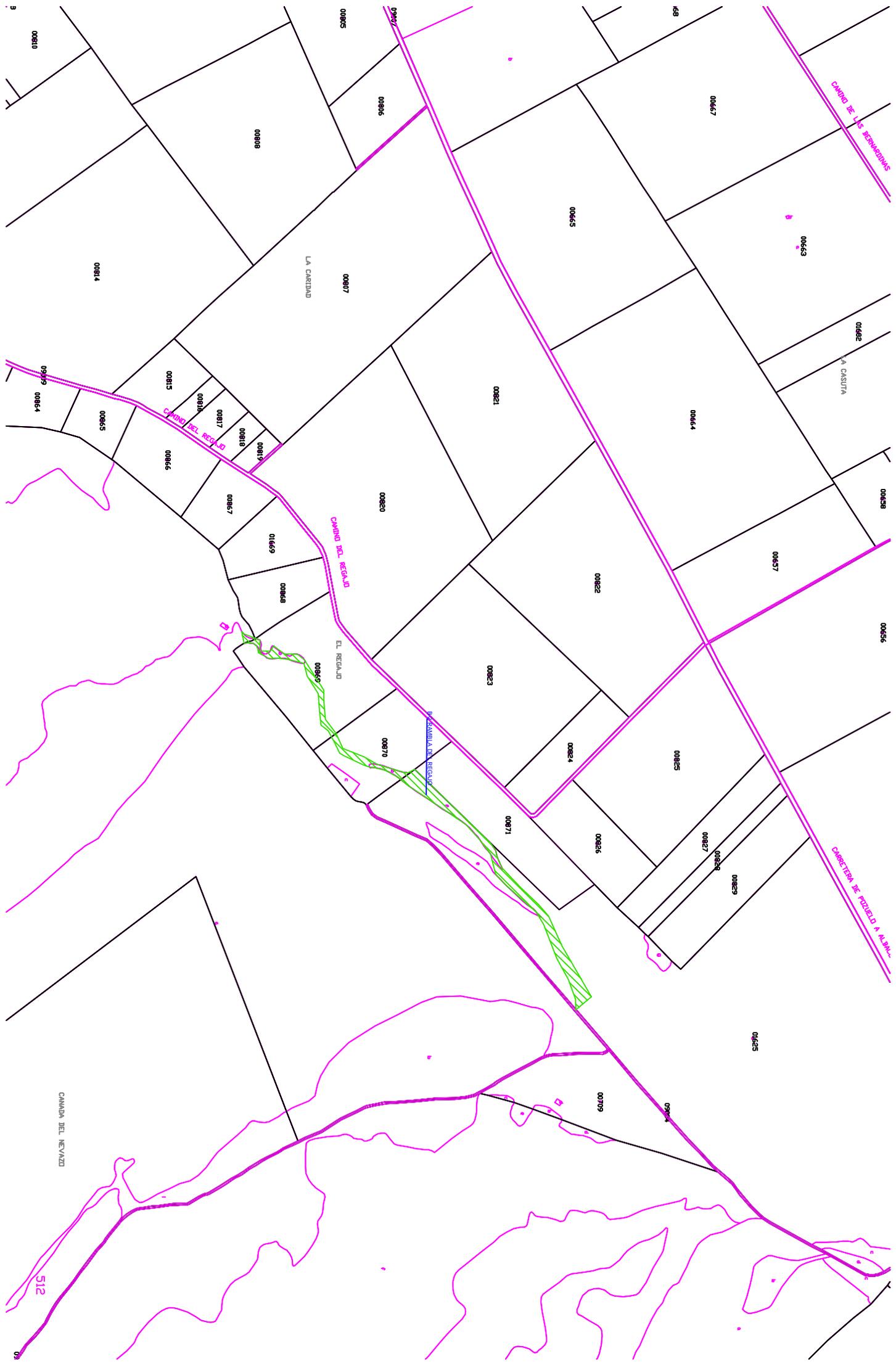
La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=581287.7200 Y=4296698.0700
X=581303.0600 Y=4296736.2400
X=581328.2500 Y=4296736.2400
X=581328.6000 Y=4296759.6500
X=581316.7100 Y=4296768.0400
X=581334.7300 Y=4296792.1300
X=581335.6000 Y=4296823.6100
X=581348.9000 Y=4296839.6900
X=581420.0000 Y=4296884.0000
X=581444.0000 Y=4296884.0000
X=581488.0000 Y=4296888.0000
X=581521.3600 Y=4296912.7953
X=581556.0000 Y=4296929.0000
X=581576.0000 Y=4296978.0000
X=581594.0400 Y=4297009.6900
X=581612.4900 Y=4297072.0400
X=581613.5500 Y=4297079.1200
X=581605.1800 Y=4297095.9600
X=581776.4700 Y=4297270.6700
X=581795.3500 Y=4297283.3200
X=581811.1600 Y=4297287.5500
X=581835.8400 Y=4297298.7200
X=581850.0000 Y=4297312.0000
X=581881.0000 Y=4297341.0000
X=581921.0000 Y=4297383.0000
X=581948.0000 Y=4297406.0000
X=582018.0000 Y=4297438.0000
X=582137.0000 Y=4297506.0000

X=582167.7998 Y=4297470.2063
 X=582143.0000 Y=4297469.0000
 X=582097.0000 Y=4297453.0000
 X=582048.0000 Y=4297426.0000
 X=581968.0000 Y=4297395.0000
 X=581939.2300 Y=4297377.6300
 X=581878.1000 Y=4297309.7600
 X=581851.5900 Y=4297283.5200
 X=581803.8200 Y=4297271.7600
 X=581771.4400 Y=4297247.8800
 X=581733.9600 Y=4297214.5500
 X=581678.9200 Y=4297133.1500
 X=581643.4500 Y=4297082.1300
 X=581623.1200 Y=4297055.0300
 X=581606.8100 Y=4297026.3400
 X=581601.1400 Y=4297003.6700
 X=581600.7800 Y=4296997.2900
 X=581599.7200 Y=4296990.2100
 X=581595.0000 Y=4296977.0000
 X=581574.0000 Y=4296932.0000
 X=581567.0000 Y=4296921.0000
 X=581541.0000 Y=4296908.0000
 X=581515.0000 Y=4296895.0000
 X=581502.0000 Y=4296878.0000
 X=581467.0000 Y=4296874.0000
 X=581428.0000 Y=4296872.0000
 X=581387.0000 Y=4296846.0000
 X=581356.9400 Y=4296838.2900
 X=581348.2000 Y=4296801.9400
 X=581345.4000 Y=4296778.5300
 X=581346.1000 Y=4296757.2100
 X=581340.8500 Y=4296748.1200
 X=581332.0000 Y=4296732.0000
 X=581324.0000 Y=4296731.0000
 X=581315.6600 Y=4296727.8400
 X=581310.4200 Y=4296720.2000
 X=581309.4300 Y=4296707.9200
 X=581309.9300 Y=4296699.3800
 X=581282.1700 Y=4296693.7300

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
512	869, 870, 871



B.3. LA LOSA

Descripción:

Formada por la finca denominada La Losa que se encuentran vallados todos sus terrenos, por ello, no hemos podido acceder para realizar la prospección.

Yacimiento que incluye:

070206500	
-----------	--

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=582497.2900 Y=4298454.0100
X=582922.5500 Y=4298957.4900
X=583109.8200 Y=4299183.8700
X=583319.0000 Y=4298737.0000
X=583444.0000 Y=4298433.0000
X=583092.0000 Y=4298071.0000
X=582868.5700 Y=4297857.8400
X=582656.7200 Y=4297903.7800
X=582441.3400 Y=4297705.8800
X=581994.0000 Y=4297472.0000
X=581935.0592 Y=4297429.3883
X=581569.9400 Y=4297909.1300
X=581844.9000 Y=4298058.7600
X=582315.1000 Y=4298315.8000

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
512	827 – 829, 1625, 9007, 710, 139, 711

B.4. CERRO DEL SOLDADO

Descripción:

Ámbito de prevención formado por el Cerro del Soldado y sus alrededores. Este zona, muy posiblemente, está relacionada con alguna de las batallas que se libraron en el municipio de Peñas de San Pedro.

Desde un punto de vista territorial, el municipio de Pozuelo perteneció al gran municipio de Peñas de San Pedro hasta 1.833 en que se segrega para la creación de la provincia de Albacete, en una especie de ordenamiento más coherente, por lo que su cercanía y relación con Peñas de San Pedro está fuera de toda duda.

Por otra parte la distancia entre las Peñas y Pozuelo es de 15 kilómetros, por lo que no es de extrañar que la toponimia histórica haga referencia a dos lugares en Pozuelo como son el Cerro del Soldado y la Loma del Carlista, que bien pudieran tener que ver con el posicionamiento preliminar para la toma del Castillo en 1.836 por la tropas del General Cabrera, ya que este militar posiblemente esté operando en esta zona desde Casas Ibáñez y Chinchilla.

En las Peñas de San Pedro se advierte la presencia de un gran castillo sobre una muela de magnificas formas geológicas y de una muralla ligera perimetral en la parte baja de la población. Del primero, su origen en época musulmana está atestiguado, y es posible que el asentamiento sea bastante anterior. La segunda muralla se construye como elemento defensivo ante el asedio carlista contra los isabelinos y los propios ciudadanos de las Peñas.

Ante el desconocimiento que se tiene de la huella material de este episodio en la historia militar de Albacete, se ha decidió crear, en esta zona toponímica, un ámbito de prevención, por si existiera algún tipo de resto material o asentamiento.

Yacimiento que incluye:

070206500	
-----------	--

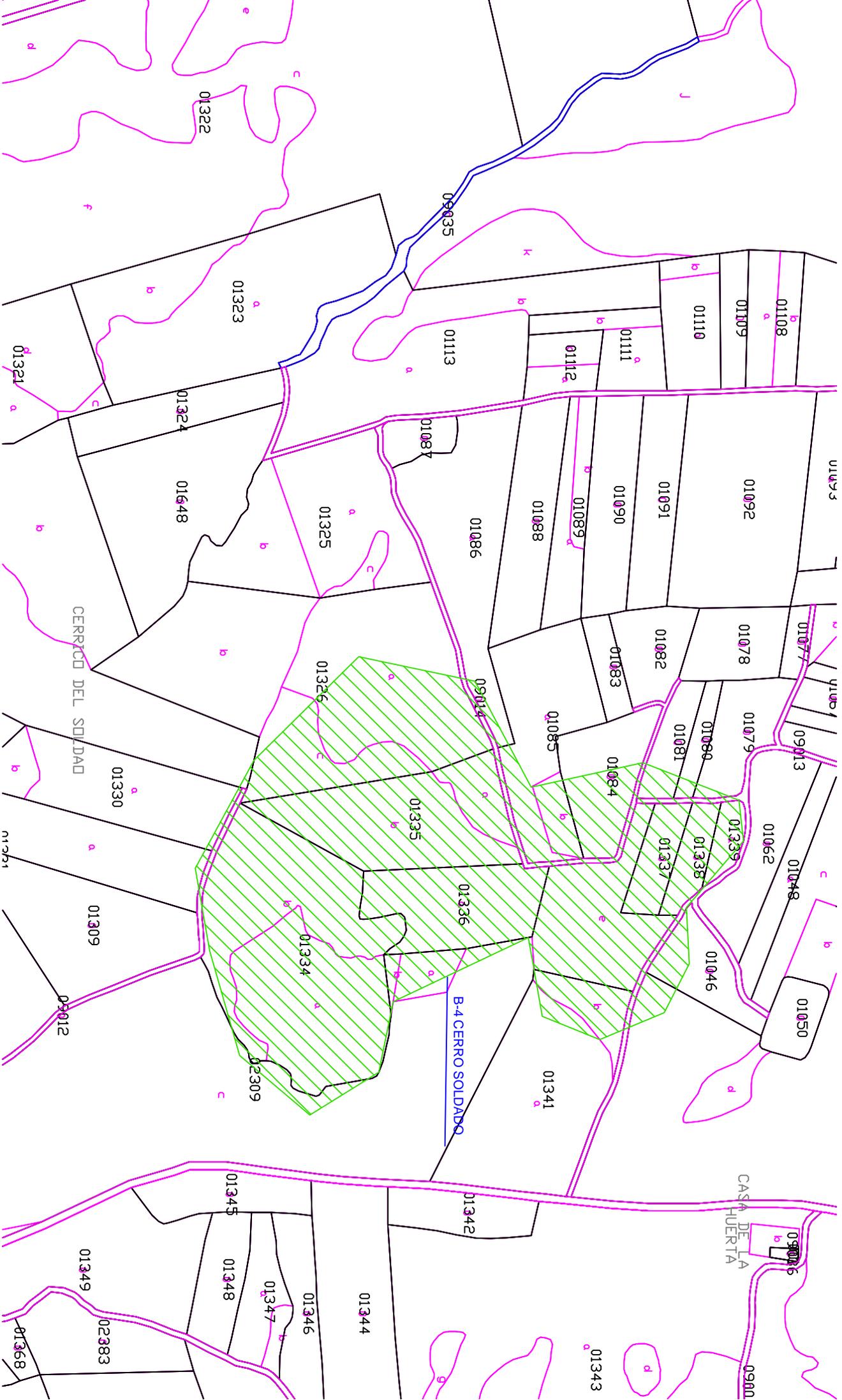
Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=578224.4400 Y=4292382.2700
X=578262.5300 Y=4292478.7000
X=578305.0700 Y=4292483.3700
X=578375.0000 Y=4292424.0000
X=578434.0000 Y=4292427.0000
X=578485.0000 Y=4292401.0000
X=578513.4800 Y=4292333.6100
X=578489.0000 Y=4292274.0000
X=578439.9500 Y=4292265.5300
X=578406.3824 Y=4292259.4817
X=578473.7500 Y=4292119.0000
X=578547.3500 Y=4292103.9200
X=578592.0997 Y=4292032.0493
X=578530.0000 Y=4291959.0000
X=578420.0000 Y=4291928.0000
X=578334.0000 Y=4291913.0000
X=578220.8400 Y=4291973.9300
X=578112.0000 Y=4292083.0000
X=578138.0000 Y=4292204.0000
X=578248.6831 Y=4292262.6689
X=578223.1200 Y=4292378.4900

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
508	1334, 1339, 1326, 2309, 1084, 9014, 1085, 1080, 1081, 1046, 1045, 1341, 9012



01322

01323

09035

01113

01108

01109

01110

01111

01112

01321

01324

01087

01648

01325

01086

01088

01090

01091

01092

01089

01082

01078

01077

01079

09013

CERRICHO DEL SOLDADO

01330

01326

09014

01085

01084

01081

01339

01062

01048

01050

01335

01336

01334

02309

01309

09012

B-4 CERRO SOLDADO

01341

CASA DE LA HUERTA

09015

01345

01342

01344

01346

01347

01348

01349

02383

01343

09000

01368

B.5. LOS CARLISTAS

Descripción:

Ámbito de prevención formado por el paraje denominado Los Carlistas y sus alrededores. Esta zona, muy posiblemente, está relacionada con alguna de las batallas que se libraron en el municipio de Peñas de San Pedro. Además se trata de una coto privado de acceso, con el acceso prohibido, por lo que no ha podido ser prospectada.

Desde un punto de vista territorial, el municipio de Pozuelo perteneció al gran municipio de Peñas de San Pedro hasta 1.833 en que se segrega para la creación de la provincia de Albacete, en una especie de ordenamiento más coherente, por lo que su cercanía y relación con Peñas de San Pedro está fuera de toda duda.

Por otra parte la distancia entre las Peñas y Pozuelo es de 15 kilómetros, por lo que no es de extrañar que la toponimia histórica haga referencia a dos lugares en Pozuelo como son el Cerro del Soldado y la Loma del Carlista, que bien pudieran tener que ver con el posicionamiento preliminar para la toma del Castillo en 1.836 por la tropas del General Cabrera, ya que este militar posiblemente esté operando en esta zona desde Casas Ibáñez y Chinchilla.

En las Peñas de San Pedro se advierte la presencia de un gran castillo sobre una muela de magnificas formas geológicas y de una muralla ligera perimetral en la parte baja de la población. Del primero, su origen en época musulmana está atestiguado, y es posible que el asentamiento sea bastante anterior. La segunda muralla se construye como elemento defensivo ante el asedio carlista contra los isabelinos y los propios ciudadanos de las Peñas.

Ante el desconocimiento que se tiene de la huella material de este episodio en la historia militar de Albacete, se ha decidió crear, en esta zona toponímica, un ámbito de prevención, por si existiera algún tipo de resto material o asentamiento.

Yacimiento que incluye:

070206500	
-----------	--

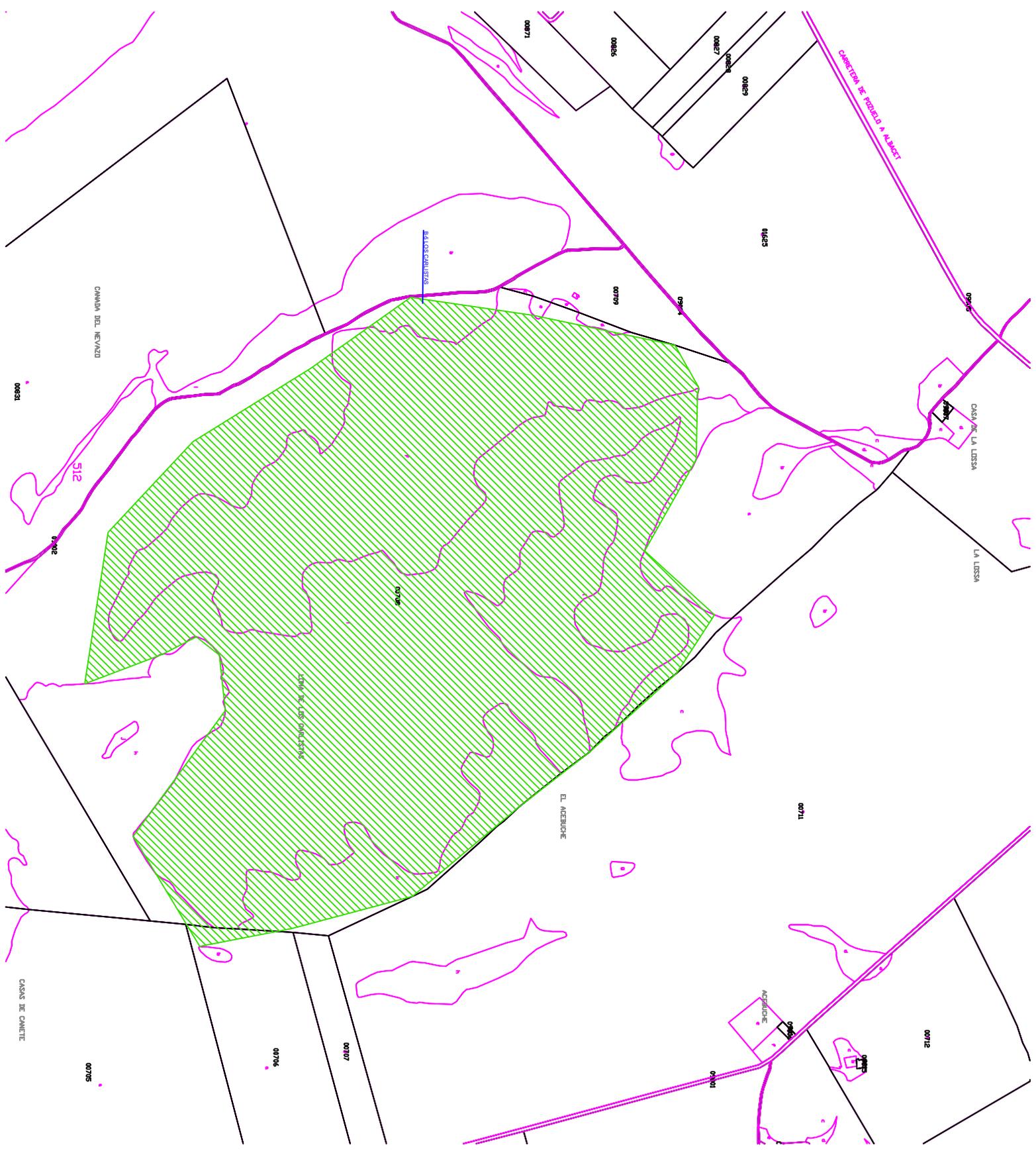
Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=582623.4000 Y=4297724.4000
X=582781.4400 Y=4297720.4600
X=583003.2800 Y=4297595.8800
X=583159.0000 Y=4297764.7100
X=583300.4000 Y=4297673.6700
X=583491.5200 Y=4297463.9200
X=583625.6000 Y=4297292.7000
X=583842.8200 Y=4297035.9100
X=583921.0451 Y=4296744.7325
X=583964.6000 Y=4296522.0400
X=583696.9300 Y=4296361.4600
X=583391.3400 Y=4296583.9900
X=583256.6300 Y=4296569.2800
X=583211.9900 Y=4296514.0800
X=583254.8200 Y=4296432.6200
X=583326.2100 Y=4296244.4500
X=582958.0000 Y=4296301.0000
X=582738.0000 Y=4296506.0000
X=582560.0000 Y=4296790.0000
X=582387.1600 Y=4297031.8300
X=582431.5100 Y=4297330.1600
X=582503.2900 Y=4297669.6100
X=582606.5290 Y=4297727.0527

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
512	708



B.6. CAÑADA DE ANDALUCIA

Descripción:

Formado por la Cañada Real de Andalucía a Valencia que cruza todo el municipio de oeste a este pasando por el núcleo urbano de Pozuelo y la pedanía de la Zarza. Conserva un tramo del trazado antiguo pero sin cronología determinada.

Yacimiento que incluye:

0702065006	CARRILADAS DE LA CAÑADA
------------	-------------------------

Localización:

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

X=584065.0000 Y=4295252.0000
X=584019.0000 Y=4295244.0000
X=583975.0000 Y=4295238.0000
X=583843.0000 Y=4295219.0000
X=583663.0000 Y=4295185.0000
X=583593.0000 Y=4295171.0000
X=583555.0000 Y=4295173.0000
X=583489.0000 Y=4295166.0000
X=583410.0000 Y=4295183.0000
X=583350.0000 Y=4295199.0000
X=583288.0000 Y=4295176.0000
X=583222.0000 Y=4295124.0000
X=583085.0000 Y=4295061.0000
X=583048.0000 Y=4295052.0000
X=582984.0000 Y=4295045.0000
X=582943.0000 Y=4295029.0000
X=582918.0000 Y=4295024.0000
X=582884.1233 Y=4295010.8767
X=582857.0167 Y=4295004.9833
X=582828.0000 Y=4294990.0000
X=582786.0000 Y=4294968.0000
X=582734.0000 Y=4294943.0000
X=582679.0000 Y=4294922.0000
X=582658.0000 Y=4294919.0000
X=582563.0000 Y=4294885.0000

X=582458.0000 Y=4294850.0000
X=582365.0000 Y=4294826.0000
X=582323.0000 Y=4294819.0000
X=582269.0000 Y=4294783.0000
X=582249.0000 Y=4294753.0000
X=582233.0000 Y=4294734.0000
X=582204.0000 Y=4294729.0000
X=582159.0000 Y=4294714.0000
X=582133.0000 Y=4294686.0000
X=582062.0000 Y=4294610.0000
X=581995.0000 Y=4294569.0000
X=581937.0000 Y=4294484.0000
X=581902.0000 Y=4294430.0000
X=581821.0000 Y=4294339.0000
X=581796.0000 Y=4294305.0000
X=581778.0000 Y=4294279.0000
X=581704.0000 Y=4294212.0000
X=581616.0000 Y=4294112.0000
X=581575.0000 Y=4294063.0000
X=581537.0000 Y=4294054.0000
X=581502.0000 Y=4294029.0000
X=581490.0000 Y=4294012.0000
X=581463.0000 Y=4294009.0000
X=581439.0000 Y=4293987.0000
X=581424.0000 Y=4293943.0000
X=581413.0000 Y=4293925.0000
X=581382.0000 Y=4293897.0000
X=581356.0000 Y=4293890.0000
X=581341.0000 Y=4293877.0000
X=581304.0000 Y=4293841.0000
X=581266.0000 Y=4293816.0000
X=581243.0000 Y=4293781.0000
X=581229.0000 Y=4293740.0000
X=581212.0000 Y=4293654.0000
X=581201.0000 Y=4293616.0000
X=581188.0000 Y=4293588.0000
X=581181.0000 Y=4293562.0000
X=581185.0000 Y=4293505.0000
X=581173.0000 Y=4293479.0000
X=581160.0000 Y=4293436.0000
X=581167.0000 Y=4293403.0000
X=581152.0000 Y=4293387.0000
X=581126.0000 Y=4293366.0000
X=581125.0000 Y=4293319.0000
X=581131.0000 Y=4293292.0000
X=581132.0000 Y=4293285.0000
X=581145.0000 Y=4293286.0000
X=581445.0000 Y=4293965.0000
X=581454.0000 Y=4293981.0000

X=581469.0000 Y=4293998.0000
X=581492.0000 Y=4293996.0000
X=581505.0000 Y=4294003.0000
X=581512.0000 Y=4294014.0000
X=581547.0000 Y=4294041.0000
X=581580.0000 Y=4294049.0000
X=581615.0000 Y=4294080.0000
X=581639.0000 Y=4294113.0000
X=581687.0000 Y=4294166.0000
X=581723.0000 Y=4294205.0000
X=581763.0000 Y=4294243.0000
X=581800.0000 Y=4294264.0000
X=581850.0000 Y=4294343.0000
X=581889.0000 Y=4294384.0000
X=581925.0000 Y=4294428.0000
X=581974.0000 Y=4294502.0000
X=582020.0000 Y=4294556.0000
X=582060.0000 Y=4294582.0000
X=582103.0000 Y=4294620.0000
X=582141.0000 Y=4294655.0000
X=582169.0000 Y=4294686.0000
X=582209.0000 Y=4294700.0000
X=582228.0000 Y=4294711.0000
X=582262.0000 Y=4294732.0000
X=582288.0000 Y=4294765.0000
X=582329.0000 Y=4294798.0000
X=582407.0000 Y=4294816.0000
X=582564.0000 Y=4294861.0000
X=582643.0000 Y=4294892.0000
X=582659.0000 Y=4294901.0000
X=582676.0000 Y=4294896.0000
X=582716.0000 Y=4294916.0000
X=582778.0000 Y=4294936.0000
X=582846.0000 Y=4294967.0000
X=582906.0000 Y=4294986.0000
X=583016.0000 Y=4295014.0000
X=583062.0000 Y=4295024.0000
X=583120.0000 Y=4295035.0000
X=583190.0000 Y=4295072.0000
X=583242.0000 Y=4295106.0000
X=583281.0000 Y=4295136.0000
X=583293.0000 Y=4295152.0000
X=583350.0000 Y=4295173.0000
X=583446.0000 Y=4295151.0000
X=583487.0000 Y=4295143.0000
X=583561.0000 Y=4295148.0000
X=583605.0000 Y=4295150.0000
X=583736.0000 Y=4295174.0000
X=583830.0000 Y=4295190.0000

X=584028.0000 Y=4295225.0000
X=584157.0000 Y=4295243.0000
X=584209.0000 Y=4295254.0000
X=584250.0000 Y=4295270.0000
X=584292.0000 Y=4295288.0000
X=584281.0000 Y=4295306.0000
X=584233.0000 Y=4295291.0000
X=584177.0000 Y=4295269.0000
X=584065.0000 Y=4295252.0000
X=581145.0000 Y=4293286.0000
X=581139.0000 Y=4293331.0000
X=581142.0000 Y=4293359.0000
X=581181.0000 Y=4293390.0000
X=581183.0000 Y=4293398.0000
X=581183.0000 Y=4293408.0000
X=581177.0000 Y=4293440.0000
X=581179.0000 Y=4293455.0000
X=581193.0000 Y=4293474.0000
X=581199.0000 Y=4293493.0000
X=581198.0000 Y=4293535.0000
X=581195.0000 Y=4293559.0000
X=581195.0000 Y=4293573.0000
X=581203.0000 Y=4293590.0000
X=581215.0000 Y=4293621.0000
X=581220.0000 Y=4293635.0000
X=581256.0000 Y=4293667.0000
X=581260.0000 Y=4293740.0000
X=581256.0000 Y=4293760.0000
X=581262.0000 Y=4293787.0000
X=581343.0000 Y=4293857.0000
X=581365.0000 Y=4293878.0000
X=581402.0000 Y=4293892.0000
X=581420.0000 Y=4293906.0000
X=581437.0000 Y=4293935.0000
X=581445.0000 Y=4293965.0000
X=577488.0000 Y=4295899.0000
X=577507.0000 Y=4295918.0000
X=577585.0000 Y=4295961.0000
X=577623.0000 Y=4295987.0000
X=577625.4400 Y=4295997.5900
X=577658.3600 Y=4296029.6700
X=577674.6200 Y=4296057.0300
X=577659.0000 Y=4296061.0000
X=577662.5600 Y=4296052.3800
X=577652.0100 Y=4296034.6500
X=577602.2500 Y=4295986.5600
X=577575.0000 Y=4295976.0000
X=577506.0000 Y=4295944.0000
X=577472.0000 Y=4295924.0000

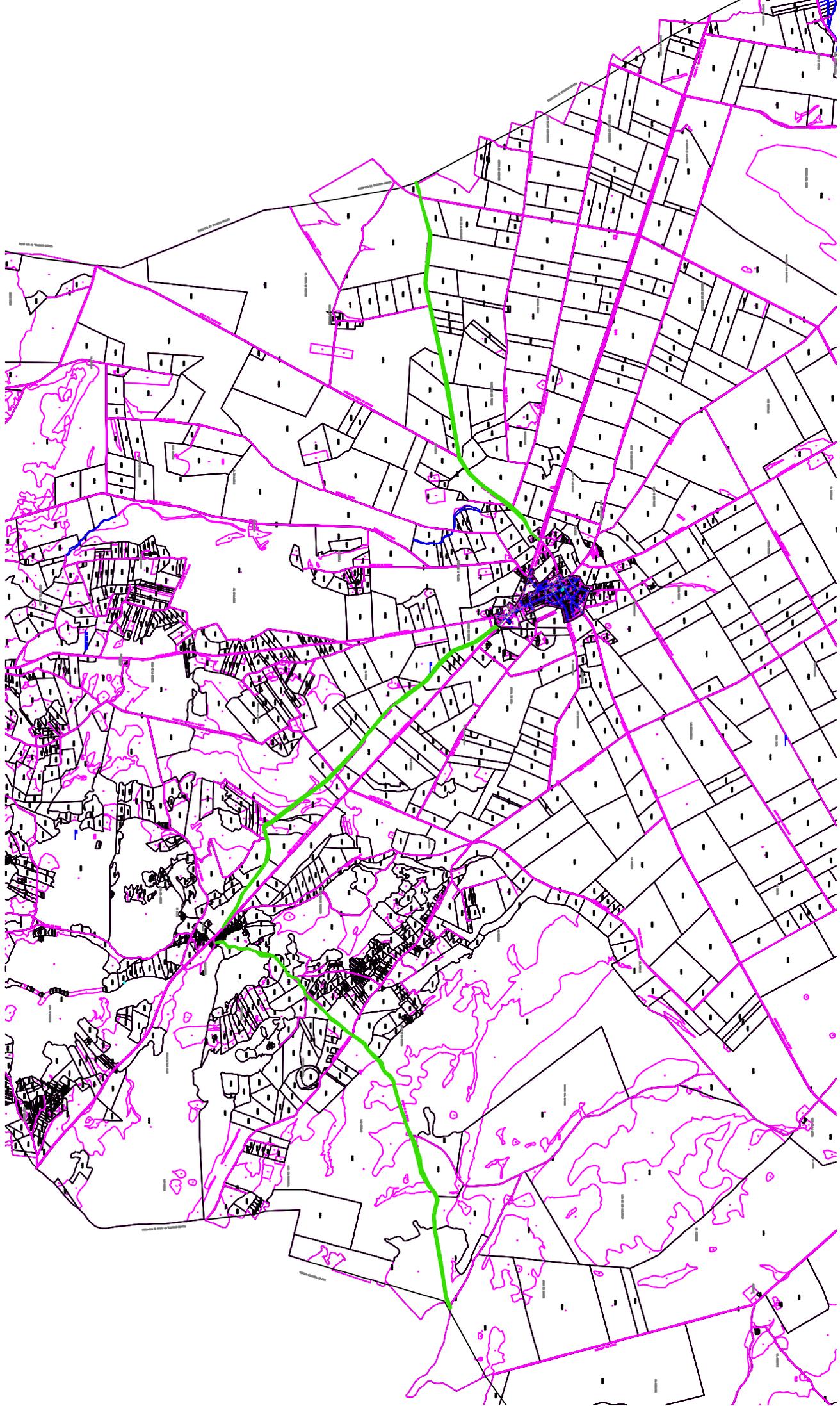
X=577418.0000 Y=4295872.0000
X=577395.0000 Y=4295845.0000
X=577348.0000 Y=4295792.0000
X=577285.0000 Y=4295703.0000
X=577240.0000 Y=4295637.0000
X=577209.0000 Y=4295599.0000
X=577160.0000 Y=4295540.0000
X=577098.0000 Y=4295475.0000
X=577046.0000 Y=4295438.0000
X=576957.0000 Y=4295383.0000
X=576799.0000 Y=4295357.0000
X=576609.0000 Y=4295325.0000
X=576378.0000 Y=4295288.0000
X=576246.0000 Y=4295263.0000
X=576207.0000 Y=4295251.0000
X=576047.0000 Y=4295220.0000
X=575894.0000 Y=4295185.0000
X=575729.0000 Y=4295149.0000
X=575579.0000 Y=4295116.0000
X=575466.0000 Y=4295095.0000
X=575386.0000 Y=4295102.0000
X=575188.0000 Y=4295125.0000
X=575040.0000 Y=4295137.0000
X=574752.5200 Y=4295050.6300
X=574658.0000 Y=4295035.0000
X=574586.0000 Y=4295010.0000
X=574586.0000 Y=4295010.0000
X=574593.0000 Y=4294993.0000
X=574709.0000 Y=4295031.0000
X=574735.0000 Y=4295037.0000
X=574752.0000 Y=4295036.0000
X=575045.0000 Y=4295113.0000
X=575465.0000 Y=4295069.0000
X=575503.0000 Y=4295076.0000
X=576144.0000 Y=4295214.0000
X=576932.0000 Y=4295355.0000
X=576979.0000 Y=4295364.0000
X=577116.0000 Y=4295455.0000
X=577195.0000 Y=4295543.0000
X=577339.0000 Y=4295730.0000
X=577430.0000 Y=4295838.0000
X=577488.0000 Y=4295899.0000
X=578403.0000 Y=4295702.0000
X=578425.0000 Y=4295710.0000
X=578442.0000 Y=4295668.0000
X=578497.0000 Y=4295603.0000
X=578552.0000 Y=4295530.0000
X=578578.0000 Y=4295477.0000
X=578625.0000 Y=4295356.0000

X=578644.0000 Y=4295320.0000
X=578767.0000 Y=4295198.0000
X=578884.0000 Y=4295106.0000
X=578907.0000 Y=4295078.0000
X=578974.0000 Y=4294987.0000
X=579050.0000 Y=4294893.0000
X=579077.0000 Y=4294844.0000
X=579111.0000 Y=4294793.0000
X=579249.0000 Y=4294680.0000
X=579297.0000 Y=4294640.0000
X=579368.0000 Y=4294579.0000
X=579430.0000 Y=4294543.0000
X=579623.0000 Y=4294372.0000
X=579750.0000 Y=4294250.0000
X=579895.0000 Y=4294054.0000
X=580116.0000 Y=4293769.0000
X=580144.0000 Y=4293715.0000
X=580257.0000 Y=4293743.0000
X=580348.0000 Y=4293758.0000
X=580432.0000 Y=4293737.0000
X=580499.0000 Y=4293697.0000
X=580584.0000 Y=4293633.0000
X=580656.0000 Y=4293577.0000
X=580714.0000 Y=4293531.0000
X=580810.0000 Y=4293489.0000
X=580863.0000 Y=4293461.0000
X=580957.0000 Y=4293392.0000
X=580980.1800 Y=4293374.1200
X=581011.3200 Y=4293344.7700
X=581005.0000 Y=4293344.0000
X=580903.0000 Y=4293409.0000
X=580824.0000 Y=4293464.0000
X=580719.0000 Y=4293507.0000
X=580559.0000 Y=4293629.0000
X=580443.0000 Y=4293710.0000
X=580324.0000 Y=4293731.0000
X=580294.0000 Y=4293732.0000
X=580226.0000 Y=4293710.0000
X=580194.0000 Y=4293702.0000
X=580140.0000 Y=4293691.0000
X=580129.0000 Y=4293693.0000
X=580112.0000 Y=4293708.0000
X=580086.0000 Y=4293764.0000
X=580036.0000 Y=4293823.0000
X=579989.0000 Y=4293885.0000
X=579870.0000 Y=4294040.0000
X=579801.0000 Y=4294139.0000
X=579742.0000 Y=4294215.0000
X=579708.0000 Y=4294252.0000

X=579614.0000 Y=4294344.0000
X=579458.0000 Y=4294489.0000
X=579392.0000 Y=4294542.0000
X=579339.0000 Y=4294575.0000
X=579286.0000 Y=4294622.0000
X=579154.0000 Y=4294731.0000
X=578980.0000 Y=4294933.0000
X=578937.0000 Y=4294995.0000
X=578873.0000 Y=4295079.0000
X=578742.0000 Y=4295180.0000
X=578682.0000 Y=4295239.0000
X=578616.0000 Y=4295310.0000
X=578579.0000 Y=4295406.0000
X=578541.0000 Y=4295498.0000
X=578474.0000 Y=4295591.0000
X=578415.0000 Y=4295667.0000
X=578402.3577 Y=4295701.7664

Polígonos y parcelas afectados:

POLIGONO	PARCELAS
504	9001
510	9001
511	9004
512	9003



ANEXO 3:
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO
E INDUSTRIAL
DE POZUELO
(ALBACETE)

ANEXO 3

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO E INDUSTRIAL

Además de los Ámbitos de Protección y de Prevención cabe destacar una serie de elementos etnográficos e industriales que, por su calidad de inmueble, tienen por si solos una protección especial para su conservación. Esta protección se llevará a cabo dentro del polígono y parcela donde se encuentren ubicados.

A continuación se incluye el listado de estos elementos etnográficos e industriales localizados en sus polígonos y parcelas correspondientes.

▪ **Cucos:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas	Tipología
7	511	5218, 5219, 5260	582.206 – 4.294.054	Exento
8	511	5208	581.942 – 4.294.319	Exento
17	510	731	580.291 - 4.293.101	Exento
18	510	5451	579.936 - 4.292.923	Exento
19	510	1386	579.569 - 4.292.367	Exento
20	510	1387	579.220 - 4.292.191	Exento
21	510	1382	579.239 - 4.291.929	Exento
22	510	1380	579.400 - 4.291.878	Exento
23	510	5070	579.400 - 4.291.878	Exento
27	510	1387	579.669 - 4.292.023	Exento
28	510	723	579.876 - 4.293.249	Exento
29	510	484, 485	575.015 - 4.297.592	Exento
31	504	458	574.702 - 4.296.674	Exento

32	504	560	575.142 - 4.296.570	Exento
33	504	542	575.857 - 4.295.908	Exento
34	508	1172	577.412 - 4.290.925	Exento
35	509	1188	578.073 - 4.290.593	Exento
36	510	731	579.662 - 4.293.347	Exento
37	510	731	579.668 - 4.293.658	Exento
38	510	982	579.038 - 4.294.195	Exento
40	502	167	577.535 - 4.301.246	Exento
41	502	134	576.696 - 4.300.366	Exento
42	505	664	579.441 - 4.298.175	Exento
43	505	620	579.820 - 4.300.056	Exento
44	502	150	576.116 - 4.300.331	Exento
45	502	147	575.933 - 4.300.452	Exento
46	510	5171	581.504 - 4.292.351	Exento
47	510	5158	581.559 - 4.291.824	Exento
48	510	5455	580.516 - 4.290.964	Exento
49	510	1509	579.325 - 4.290.624	Exento
50	509	1229	576.639 - 4.290.155	Exento
51	509	1137	576.327 - 4.290.630	Exento
54	508	5007	578.632 - 4.291.331	Exento
59	509	1142	576.319 - 4.291.447	Exento
60	510	5235	581.720 - 4.292.642	Exento
61	510	5180	581.482 - 4.291.510	Exento

- **Chozos:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
14	508	1144	577.345 – 4.291.894
15	508	1146	577.223 – 4.292.031
16	508	1317	577.652 – 4.291.270
9	512	1531	583.835 – 4.295.406
10	512	1531	583.594 – 4.295.328
11	512	831	582.940 – 4.295.852
5	511	5254	581.232 – 4.293.451

- **Fuente:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
53	509	1285	578.684 - 4.290.530

- **Venta:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
30	504	445	574.120 - 4.297.292

- **Pozo:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
52	510	1359	578.888 - 4.291.395

- **Acueducto:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
55	508	5007	578.093 - 4.295.870

- **Cueva:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
25	510	5068, 5069	580.197 - 4.291.872

- **Presa:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
24	510	5070	580.297 - 4.291.734

- **Molino de viento:**

N°	Polígono	Parcela	Coordenadas
4	508	965, 966	578.289 - 4.295.594